PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En Panís, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.-E. Denné Schmitz. 2. rue Favart, 2.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los dias festivos de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

P eset	tas. Cénts.
Madrid Por un mes	3
PROVINCIAS INCLUSAS LAS DOP tros mosos	»
ISLAS BALEARES V CA- Por seis meses	»
NARIAS Por un año	>>
NARIAS Por un año ULTRAMAR Por tres meses.	»
PORTUGAL Por tres meses PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL	18
EXTRANJERO Por tres meses	28
La correspondencia sa remitirá francuicada con cobro	al Co Di

remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo

GACRIA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Zamora al Brigadier D. Juan Villegas y Gomez, que ejerce el propio cargo en la de Santander y plaza de

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Santoña y provincia de Santander al Brigadier D. Domingo Muñoz y Muñoz, que desempeña igual cargo en la de Leon. Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos

setenta y uno

El Ministro de la Guerra ,

Francisco Sorrano.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Leon al Brigadier D. Manuel Anton y Pacheco, que ejerce el propio cargo en la de Zamora.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

then became an AMADEO.

El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

TRIBUNAL SUPREMO. 1. B. criano

sala primera. 1991, equipos de la superimera.

En el recurso de casacion en el fondo interpuesto por Don Tomás Vazquez Barcias, ha dictado la Sala primera de dicho Tribunal el suto que pico as:

«Resultando que seguido pleito ejecutivo en el Juzgado de primera ninstancia de San Juan de Murcia entre D. Andrés Pons y D. Tomas vazquez Barajas, y sentenciado de remate, para proceder á la venta de los bienes embargados y hacer pagos al ejecutante de la cantidad reclamada y las costas, se mandaron tasar dichos bienes, nombrandose al efecto peritos por las partes, los cuales verificaron el justipreció acorde-

Resultando que en tal estado pidió el actor y se acordó en auto de 6 de Abril del año próximo pasado que los mismos peritos tasasen las tierras de las haciendas denominadas Cresta del Gallo y de la Arboleja; y pedida reposicion por el ejecutado, se acordó en 21 del citado mes hacer saber à D. Andrés Pons que eligiera perito que unido con el que tenia nombrado. D. Tomás Vazquez, y de los otros que habian tasado anterior-mente las fincas rústicas, rectificase el justiprecio de las mismas y de las urbanas, dándoles el verdadero valor en refasa por no haberse presentado postor alguno en la primera subasta; quedando así reformado el auto de 6 del mismo mes:

Resultando que en cumplimiento de lo mandado el ejecutado nombró a D. Francisco Bolaño para la tasacion de las obras de fábrica y para las tierras de D. Juan Miguel Hernan-dez, dejando sin efecto el nombramiento que tenia hecho ante-riormente a favor de D. Francisco Lax; y que por auto de 26 del mismo Abril se mando que se entendiese que el nuevo jus-tiprecio acordado en el auto de 21 debia practicarse por Don Francisco Lax y por D. José Llorach, que habiendo sido designados por las partes habian practicado acordemente la anterior

Resultando que apelado por Vazquez este auto, fué confirmado por la Sala primera de la Audiencia de Albacete en 2 de Diciembre último; y que contra este fallo el mismo D. Tomás Vazquez ha interpuesto recurso de casacion citando como in-

vazquez na interpuesto recurso de casacion citando como in-fringido el art. 986 de la ley de Enjuiciamiento civil: Siendo Ponente el Magistrado D. Joaquin Jaumar: Considerando que los artículos 2.º y 3.º de la ley provisional sobre reforma de la casacion civil unicamente dan lugar a estos recursos contra las sentencias definitivas pronunciadas por las Audiencias, entendiendose por definitivas las que terminen el juicio, ó que recayendo sobre un artículo pongan término al pleito haciendo imposible su continuacion, ninguna de cuyas circunstancias concurren en la que es objeto del presente re-

Y considerando, además, que segun el art. 6.º de la mencionada ley tampoco procede por haberse interpuesto contra sentencia dictada en un pleito ejecutivo y que ya se halla en via de apremio, sin que se funde en causa alguna de las expre-

sadas en el art. 5.º de la misma; No há lugar á la admision de dicho recurso, con las costas; y ejecutoriado que sea este auto, comuníquese á la Audiencia de Albacete y publiquese en la forma que previene la ley. Madrid 18 de Febrero de 1871.—Mauricio Garcia.—José M.

Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—

Joaquin Jaumar.-José Fermin de Muro.-Benito de Posada Herrera. Licenciado Desiderio Martinez. Rogelio Gonzalez Montes, Escribano de Cámara.»

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Febrero de 1871, en el expediente núm. 370 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Antonio Fernandez Martinez;
1. Resultando que suscitada contienda el 7 de Enero de 1870

en una posada de la villa de Alcudia por jactarse Francisco Fernandez Martinez de ser el cacique del pueblo, palabras que alarmaron á los circunstantes; uno de ellos, con ánimo de acallarle, le obligó á sentarse, motivo que indujo al hermano de aquel á resentirse y á disparar una pistola, cuyo proyectil hirió en el ojo derecho á Fernando Gomez Rivas, ocasionandole la lesion que le ha inutilizado de aquel órgano, y exigido 158 dias de asistencia facultativa:

2.º Resultando que instruido el procedimiento, y seguido en ambas instancias contra diferentes personas que tuvieron par-ticipacion más ó ménos directa en el suceso, la Sala primera de la Audiencia de Granada dicto sentencia en 9 de Diciembre ultimo calificando el hecho como de lesiones graves, con pérdida del órgano visual comprendido en el núm. 2.º del art. 431 del Código, y autor convidio del mismo á Antonio Fernandez Martinez, aunque habiendo obrado este sin ánimo de ocasionar el mal que produjo (diratnistancia: 3.1 del art. 7.1), por lo que le condeno a la pena de tres años de prision correccional, 200 pesetas de indemnización al ofendido y las accesorias correspon-

dientes:

3.° Resultando que interpuesto à nombre del mismo recurso

"ribunal se alega como fundade casacion ante este Supremo Tribunal, se alega como fundamentos: primero, que de los hechos consignados en el testimomentos: primero, que de los hecnos consignados en el testimonio de la sentencia se deduce que precedió al suceso una riña
tumultuaria, por lo que la Sala ha cometido error de derecho
al aplicar el art. 431 y no el 425, que es el adecuado al caso:
segundo, que igual error se las padecido que la apreciación de
las circunstaneas atenuantes, puesto que dishiendo obrado el
processo en vindicación de la ofensa interida á su hermano y
que debió producir arrebato y obsecación (circunstancias à
y 7.1 del art. 9."), conforme á la regla 51 del 82, debió la Sala
rebajar la pena al grado inmediato inferior; y tercero, que la
pripeda de la criminalidad del recurrente está en oposicion ado prueba de la criminalidad del recurrente está en opesicion con los requisitos que para determinarla exige el núm 3. del artículo 12 de la ley provisional sobre el procédimiento; dedu-ciendo de todo se halla comprendido el recurso en dos parrafos tercero, cuarto y quinto de la ley de 18 de Junio ultimo:

Considerando que, conforme al art. 7.º de la mencionada ley, este Tribunal Supremo tiene que aceptar los hechos como vengan consignados en la sentencia recurnida; y en la de que se trata no precedió, sino que subsiguió la rina tumultuaria que con su conducta provocó el recurrente, destruyéndose por su base el fundamento de sus álegaciones, que solo se derivan de hechos hipotéticos en contradiccion con los consignados por la Sala en uso de su exclusiva competencia, no pudiendo por consiguiente prevalecer el recurso;

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Perez de

Fallamos que debemos declarar y declaramos, no haber lugar á la admision del interpuesto á nombre de Antonio Fernadez Martinez, á quien condenamos en las costas comuníquese esta decision à la Sala primera de la Audiénciarde Granada à los efectos que en drecho procedan.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE Madrid é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pedro Gomez de la Serna. — Manuel Ortiz de Zuniga. — Tomás Huet. — José Maria Haro. — Manuel Leon. — Fernando Perez de Rozas. — Juan Cano Manuel.

Publicación:—Leida y publicada: fué la anterior sentencia por el Exemo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el dia de su fecha, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 16 de Febrero de 1871.-Emilio Fernandez Cid.

En la villa y corte de Madrid, á 18 de Febrero de 1871, en el expediente núm. 329 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Germana Gonzalez:

Resultando que en las altas horas de la noche del 12 de Junio de 1870 fué herido mortalmente Eusebio Gayo, y de la causa seguida en el Juzgado de la Puebla de Trives aparece que una de las heridas era mortal de necesidad, y otra mortal ut plurimum; confesando Germana Gonzalez que ella era autora del hecho, porque estando sola en su casa, se encontró al Eusebio sin saber por dónde habia penetrado, y con intenciones deshonestas; asercion que negó el Eusebio, asegurando que la primera herida la recibió dormido, circunstancia que corroboran las declaraciones de los Facultativos respecto à la posicion en que debia estar cuando se le infirió, manchas de sangre que se obsérvaron en el lecho y otros indicios análogos:

Resultando que elevada en consulta a la Audiencia de la Coruña, la Sala tercera dictó sentencia en 3 de Diciembre del mismo año, por la que calificando el hecho de homicidio simple, sin circunstancias atenuantes ni agravantes, y autora de él à Germana Gonzalez, la condenó á la pena de 15 años de reclusion con sus accesorias, indemnización y pago de costas, haciendo aplicacion del nuevo Código como más beneficioso á la procesada:

3.º Resultando que contra este fallo se ha interpuesto recurso de casacion por la procesada, alegando en su apoyo: primero, que no habiendo más prueba del hecho que su confesion, y siendo esta calificada, han de apreciarse las atenuantes que de ella se desprenden, rebajándose la pena uno ó dos grados segun lo dispuesto en el art. 87 del nuevo Código y el 73 del anterior, ó cuando menos, como simplemente atenuantes, comprendidas en el 9.º del mismo. Código: segundo, que aun prescindiendo de esto, se ha infringido la regla 45 de la ley provisional para la ejecucion del Código de 1850, vigente cuando se cometió el delito, porque con ella no podia exceder la pena de 14 años; y que el caso estaba comprendido en los números 4.º y 5.º del art. 4.º de la ley de 18 de Lunio último: de la ley de 18 de Junio último:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José María Haro: 1. Considerando que en los recursos de casación por in-fracción de ley el Tribunal Supremo tiene que aceptar los hechos como vengan consignados en la sentencia de cuya casacion se

Considerando, en cuanto al primer fundamento, que los hechos consignados en la sentencia y aceptados por la Sala como probados hacen inadmisibles las exculpaciones dadás por la procesada, y en las que apoya la existencia de las circuns-tancias atenuantes que dice haber concurrido en el hecho:

3. Considerando que la regla 48 de la ley provisional para la ejecución del Código es inaplicable cuando, como sucede en este caso, existe la confesion de la delincuencia de la procesada:

4° Y considerando, en su consecuencia, que el recurso es inadmisible;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar à la admision del interpuesto por Germana Conzalez, à quien condenamos en las costas; poniendose esta resolución en cono-

Cimiento de la Sala sentenciadora à los efectos consiguientes.

Así por esta sentencia, que se publicará en la Gaceta ne Madrid e insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Ortiz de Zuñiga. — Tomás Huet. — José María Haro: — Manuel Leon. — Fernando Perez de Rozas. — Francisco de Vera. — Juan Cano Manuel.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Exemo. Sr. D. José María Haro, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el dia de su fecha, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 18 de Febrero de 1871.—Emilio Fernandez Cid.

Sala tercera.

En la villa de Madrid, à 17 de Febrero de 1871, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por José Diaz contra la sentencia pronunciada por la Sala tercera de la Audiencia de la Coruña en causa seguida al mismo en el Juzgado de primera instancia de Lugo por ho-

Resultando que entre cinco y seis de la tarde del dia 8 de Diciembre de 1869 hubo baile en la romería que se celebró en la capilla de San Roque de la parroquia de Santa Maria de Cela, en el que tomaron parte, entre otras personas, José Fernandez y Manuel Fernandez; y sobre si este estorbaba el paso al otro interponiendose, comenzaron disputa, en la cual recibio el manuel un empujon del José:

Resultando que con tal motivo el procesado José Diaz | Da-

riente de Manuel Fernandez, dijo al José que no disputase con el Manuel y que fuera á hacerlo con el: Résultando que por ésas palabras, a las que segun algu-nos testigos anadió José Diaz las de que sanese José Férnandez al campo, y que seguir otros las profirió este, uno y otro partieron del sitio del balle como desaflados y en actitud de renir; y como se apercibieran de ello otras personas, les siguieron con animo de impedirlo, y a corta distancia detuvo Antonio Diaz a José Fernandez, y un hermano de este, Antonio Fernandez, al procesado, diciendole que regresara al faile, que nádie se meteria con el de lo cual el respondia; así como Josefa Fernandez dijo a Antonio Diaz que dejase a su hermano José, que ella le detendria, por cuyas indicaciones, quedando sueltos el Diaz y Fernandez prosiguieron ambos su marcha: que à 60 metros del punto en que se celébraba la romeria José Fernandez dió dos golpes de palo à José Diaz, que salio contuso; y echándose este sobre el Fernandez le quitó el palo, y con el en la mano izquierda, cuando ya su adversario tenia otro que habia cogido a un indivíduo de Vilella, le tiró dos golpes de navaja, uno en el epigastrio y otro en el hipogastrio, de los cuales vino Fernandez á caer en tierra, huyendo el Diaz:

Resultando que sin Facultativo en la parroquia, Fernandez, con los intestinos fuera á causa de una de las lesiones, pidió confesion, anunciando desde luego su muerte, que acaeció á la mañana siguiente antes de llegar el Juzgado, con el que iba el Facultativo:

Resultando de la autopsia practicada que las lesiones habian sido inferidas con instrumento cortante y punzante; que no era mortal la que tenia sobre el estómago por no haber interesado viscera ni vaso alguno importante, y que era mayor la gravedad de la del hipogastrio, que penetro en el intestino ciego sin pasarle de parte á parte; y en cuanto á esta, herida, en sentir del Facultativo que hizo la diseccion, hubiera habido algunas probabilidades de curacion si inmediatamente se hubiese procedido á la operacion quirúrgica, á fin de haber evitado la hemorragia y la estrangulacion del intestino ciego; no habiendo sido, á juicio del mismo Facultativo, la accion que causó las heridas tan enérgica como pudiera, porque en tal caso habrian sufrido lesion vasos importantes y fuera la muerte ins-

Resultando que en el término de prueba, respondiendo el mismo Facultativo y el forense à preguntas que se articularon en relacion à dichos extremos, declararon que la herida del epigastrio no ofrecia gravedad por no haber interesado ningun vaso ni víscera, siendo curable antes de 15 dias: que evitada la de un vendaje ó de la mano simplemente, aunque no fuera posible afirmar su curacion, habria bastantes probabilidades para esperar feliz éxito, una vez que la herida sólo habia interesado la pared anterior de aquel en muy poca extension, sin dislaceracion y sin interesar ningun vaso importante: que dicha curacion en la mayoría de los casos no pasa de tres veintenarios, quedando acaso sólo como resultado la adherencia del intestino à la membrana peritoneal, sin producir obstáculos al libre ejercicio de las funciones: que era indudable que la reduccion del intestino por los indicados medios y las aplicaciones de agua helada, manteniéndose en lugar correspondiente y cohibiendo la hemorragia, darian lugar à que puenera diferirse la operacion; siendo evidente que la estrangulación del intestino fué la inmediata causa de su muerte así como tambien que, evitada aquella, sólo el mal régimen, algun fenomeno inesperado, o intermiente inconvente que se su presente que se su deserviciones per a la influencia de la contra del contra de la contra del contra de la cont tratamiento inconveniente que en vez de rebajar la inflamación del peritoneo la exacerbara, conduciria la curacion á éxito fu-

nesto, circunstancia poco probable:

Resultando que seguida la causa por todos sus trámites, y consultada la sentencia que en primera instancia recayó con la Sala segunda de la Audiencia del territorio, se interpuso súplica de la dictada por esta en vista, declarando la tercera en la pronunciada en grado de revista que el hecho objeto de la causa constituia el delito de homicidio; que su autor habia sido José Diaz, sin circunstancia agravante alguna y con la atenuante de haber obrado con arrebato y obcecacion, y condenándole en su virtud à 12 años de reclusion con la accesoria de inhabilitacion por igual tiempo, y al pago de todas las costas:

Resultando que contra esta sentencia interpuso el procesado recurso de casación por infracción de ley, fundándolo:

1.º En el párrafo tercero del art. 4.º de la ley provisional

estableciendo estos recursos, puesto que se habia cometido, dados los hechos consignados y admitidos en la sentencia; un error de derecho calificando el delito de homicidio en vez de hacerlo de lesiones, supuesto que segun el resultado de las declaraciones facultativas la herida produjo la muerte, no por la intencion del agente, sino por el abandono en que se le tuvo, con cuyo error se habian infringido los artículos 1.° y 419 del Código penal

2.º En los párrafos cuarto y quinto de dicho art. 4.º, por cometerse error en la calificación de la participación legal del procesado en el hecho y en la aplicación de las circunstancias, supuesto que ya que no se comprendió al procesado en el caso 4.º del art. 8.º del Código por haber obrado en su defensa, toda vez que fué provocado y acometido por el Fernandez, debia por lo ménos comprendérsele en el párrafo primero del art. 9.º, dado caso que apreciara la Sala que no concurriesen todos los requisitos necesarios para eximirle de responsabilidad:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda del Tribunal Supremo, se ha pasado á esta tercera, donde ha sido sustanciado en forma.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Pescual Bayarri.

Considerando que, en tanto procede el recurso de casacion en materia criminal por infraccion de ley de las sentencias de los Tribunales superiores, en cuanto se haya cometido en ellas cualquier error de derecho de los comprendidos en los cinco casos que taxativamente determina el art. 4.º de la ley de 18 de Junio último, que ha establecido el expresado recurso:

Considerando que para ser calificado un hecho punible de determinado delito y responsable de él al que lo haya cometido es necesario que este haya practicado todos los actos indispensables para consumarlo, sin que pueda influir en su calificacion la circunstancia de haberse dejado de realizar por causas ajenas é independientes de su voluntad:

Considerando que el haber hecho uso en el presente caso el procesado para la ejecucion del delito que se le imputa de una arma blanca cortante y punzante, y haber dirigido los golpes que ocasionaron las dos heridas al sitio en que lo hizo, una de las que lo fué en el hipogastrio y produjo la muerte de José Fernandez, y la otra en el epigastrio, de menor gravedad, revelan estos hechos desde luego la intencion y deliberado animo en el José Diaz en el acto de la pelea de cometer el delito de homicidio previsto y penado en el art. 419 del Código penal

Considerando que siendo mortal, siquiera no fuera de necesidad, la herida inferida en el hipogastrio que ocasionó la estrangulacion del intestino ciego, causa inmediata de la muerte del lesionado por no haberse practicado á raíz del suceso la correspondiente operacion quirurgica para reducirlo, evitando al propio tiempo la hemorragia, con la cual, en sentir de los Facultativos que hicieron la autopsia del cadáver, habria habido probabilidades de curacion, aunque no creen posible asegurarla, no puede imputarse semejante omision al lesionado, sus parientes y allegados, ni á la Autoridad local, y sí únicamente á la falta de Facultativo en aquel punto que pudiera practicar dicha operacion, toda vez que cuando llegó el que acompañaba al Juzgado habia ya fallecido José Fernandez:

Considerando, por lo expuesto, que la Sala sentenciadora no ha incurrido, al dictar la ejecutoria, en el error de derecho que se la atribuye en el recurso por haber calificado de homicidio y no de lesiones graves el delito perpetrado por José Diaz, sin que pueda por consiguiente servir de fundamento a la casacion solicitada el contexto del parrafo tercero del art. 4.º de la ya citada ley de 18 de Junio último cuando no se han infringido los artículos 1.º y 419 del Código penal vigente:

Considerando que, en tanto puede ó no declararse haber lugar al recurso de casacion en lo criminal, en cuanto sea conocida la disposicion legal que se suponga infringida en la sentencia; y en el caso actual, aun cuando se invoca como fundamento del interpuesto el párrafo cuarto del repetido art. 4.°, que se reflere al error que se cometa por los Tribunales en la calificacion legal de la participacion de los reos en la comision del delito, ó la pena impuesta no sea la que corresponda segun las leyes, no se cita el artículo del Código penal ni disposicion alguna de otro cuerpo de derecho que pueda ser aplicable en el concepto expresado, y sobre la cual sea á esta Sala posible resolver si ha sido ó no infringida:

Considerando que ajustándose la Sala á los hechos consignados en la sentencia, y apreciando únicamente la existencia de la circunstancia de obcecacion y arrebato, y no las comprendidas en el case 4.º del art. 8.º, o sea las que se refieren á haber obrado el delincuente en propia defensa, no ha infringido el párrafo primero del art. 9.º del Código penal, vigente por no haber admitido como atenuantes las eximentes de responsabilidad

cuando no concurran todos los requisitos necesarios para ello; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por José Diaz contra la sentencia pronunciada en grado de revista en 18 de Octubre de 1870 por la Sala tercera de la Audiencia de la Coruña, condenando en las costas al recurrente: expidase la oportuna certificacion à la Audiencia por el conducto ordinario.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gace-

TA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Sebastian Gonzalez Nandin. Pascual Bayarri. Manuel María de Basualdo. Miguel Zorrilla. Francisco Pu-

get.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Exemo. Sr. D. Pascual Bayarri, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el dia de hoy, de que certifico como Secretario Re-

lator de la misma. Madrid 17 de Febrero de 1871.—Licenciado José María Pantoja.

Sala cuarta.

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Febrero de 1871, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende, proel pletto contencioso-administrativo que ante Nos pende, pro-movado por el Ayuntamiento de Tauste, provincia de Zaragoza, representado por el Licenciado D. Victor Jimenez en primer periodo del juicio, y por haber este Letrado renunciado su po-der ha seguido la tramitación en rebeldía de dicho Ayunta-miento con la Administración general del Estado, y en su nom-bre el Ministerio fiscal, sobre que se revoque la real órden de 48 de Setiembre de 4867 en cuanto declara no haber lugar a expentiva de la desementimento y venta, varios terrenos que exceptuar de la desamortizacion y venta varios terrenos que supone el Municipio haber sido de aprovechamiento comun:

Resultando que el Ayuntamiento de Tauste en 30 de Noviembre de 1858 acudió al Gobernador de la provincia solicitando que se exceptuase de la venta la dehesa llamada de Traslarva; y que formado expediente, quedó en suspenso porque teniendo dicha corporación otros terrenos de aprovechamiento comun se mandó por la Superioridad se instruyese otro en el término de 30 dias con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855 y circular de 2 de Octubre de 1861; que ejecutado así, dicho Ayuntamiento en 4 de Abril de 1863 pidió que se exceptuasen de la venta los montes comunes de dicha villa denominados Alto y Traslarva por les muchos perjuicios que su enajenacion causaria al vecindario:

Resultando que para acreditar la propiedad de los mismos se trajo por dicha corporacion una carta-puebla del Rey Don Ramiro, por la cual otorgó á dicha villa la de los citados montes, y una informacion judicial hecha con citacion fiscal, en la que aparece que en los términos jurisdiccionales de la mis-ma existen diferentes trozos de aprovechamiento comun que han disfrutado los vecinos quieta y pacificamente desde aquella fecha sin pagar renta alguna; siendo insuficiente para la manutencion de sus ganados, apareciendo de certificaciones sus límites y extension, así como que el de Traslarba se compone de las partidas de Puy-arger y comun de Novillas:

Resultando que en otras certificaciones expedidas por el

Ayuntamiento de Tauste se expresa que dichos montes no se hallan inscritos en el catastro de 1752, ni en los amillaramientos y reparto de la contribucion territorial de los 20 años anteriores á 1855, ni de los posteriores hasta 1863: que no habian sido arrendados ni sufrido contribucion, porque se venian disfrutando libremente desde inmemorial; y que además de las partidas referidas de que se componia el de Traslanva, tenia 32 corralización de las que por la ley de desamortización fueron ena-jenadas 29 : que el Secretario del Gobierno convino en la exactitud de dichas certificaciones, expresando sin embargo que estas corralizas se habian arbitrado adjudicandose en trozos a los vecinos de Tauste en los años de 1853 al 1856 y en el de 1863 y 1864, sin que pudiese decirse que correspondiesen á aquellos montes; y que en el archivo del Gobierno de provincia no existian expedientes de subasta ni de arriendo de los mismos:

Resultando que certificando dicho Secretario que segun las cuentas municipales de aquel pueblo la partida del comun de Novillas en parte y en el todo y por diferentes cantidades habia sido arrendada varios años desde 1835 hasta 1864, no constando que lo hubiese sido la de Puy-arger, no confundiéndose este nombre con el de Puy-Agudo, que tambien lo habia sido: que pasada á informe de la Administracion de Hacienda la reclamacion del Ayuntamiento de Tauste, fué de parecer que tan sólo procedia la excepcion del Monte alto por no haber sido arrendado; y que constando haberlo sido el comun de Novillas, no podia exceptuarse por haber perdido el carácter de terreno de aprovechamiento comun, hallándose exceptuada la de Puyarger, segun la clasificacion aprobada por real decreto de 22 de Enero de 1862: que con este dictamen se conformaron el Comisionado de Ventas, el Fiscal de Hacienda, la Diputacion, Junta provincial de Ventas y Gobernador; y finalmente, que elevado el expediente á la Superioridad, el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la superior de Ventas y Asesoría general, declaró en la real orden de 18 de Setiembre de 1867 la excepcion del Monte alto, ménos en la parte roturada, y denegó la del titulado Traslarva en las partidas denominadas Puy-arger y comun de Novillas, haciendose saber esta resolucion al Ayuntamiento de Tauste en 30 del mismo mes y año:

Resultando que en 25 de Noviembre siguiente dicho Ayuntamiento propuso demanda ante el Consejo de Estado, en la cual pidió que se declarase que las partidas del monte comun de aquella villa denominadas Puy-arger y comun de Novillas no debian ser incluidas en la venta, porque si bien se hallaban enclavadas en el Monte de Traslarva, donde existian las corra lizas cuyos pastos se arrendaban, dichas partidas habian sido y eran independientes del ramo de Propios, sin que hubiesen producido cosa alguna; y porque titulándose una de ellas del comun de Novillas per lindar con el monte del mismo nombre, tal vez se hubiera interpretado ó supuesto que era una misma

Resultando que decaido el derecho de ampliar dicha demanda por haber espirado el término para verificarlo, el Ministerio fiscal contestándola pidió que la Sala se sirviese confirmar la real orden reclamada, fundandose en que siendo condi-cion precisa por la ley de 1.º de Mayo de 1855 y real decreto de 10 de Julio de 1865 para la excepcion de una finca el que el aprovechamiento de la misma por parte de los vecinos del pue-blo que la solicitase hubiese sido libre y gratuita desde 1835 hasta la fecha de la solicitud, era consiguiente que la partida del comun de Novillas, no confundible ni confundida con otra, no se exceptuara de la venta por constar que habia sido arrendada diferentes años; y en que constando que la de Puy-arger se hallaba comprendida en la clasificación formada con arreglo al real decreto de 22 de Enero de 1862, sometida á un régimen especial de aprovechamiento, tampoco procedia su excepcion en el concepto de libre, segun lo pretendia el Ayuntamiento de Tauste:

Resultando que el poder que dicho Ayuntamiento tenia conferido á su defensor D. Víctor José Jimenez fué renunciado por este, lo que se hizo saber á dicha Municipalidad en 31 de Diciembre de 4869 y que en el término de 15 dias nombrase otro de los que están en ejercicio de su profesion en esta capital para que continuase representándole; y por no haberlo verifi-do se hubo por acusada la rebeldía á instancia del Ministerio fiscal en 24 de Noviembre último, siguiéndose la sustanciacion con los estrados del Tribunal:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José Herreros de Tejada:

Considerando que, segun los artículos 101 y 103 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, no compareciendo un litigante en virtud de emplazamiento, debe sentenciarse el pleito en su rebeldía si le fuere acusada por su contrario, procedien-do la absolucion de la demanda si el contumaz fuere el actor: Considerando que el defensor del Ayuntamiento de Tauste

renunció el poder que este Municipio le habia conferido; y hecho saber á dicho Ayuntamiento, dejó trascurrir con mucho exceso el plazo que se le concedió para nombrar otro Letrado, dando lugar á que por parte de la Administracion se le acusara la re-beldía; y aunque se notificó en 18 de Diciembre de 1870, que se hubo por acusada en 24 de Noviembre anterior, no ha hecho uso de su derecho en el dilatado tiempo que despues ha trascurrido, y por consiguiente se está en el caso de aplicar al citado litigante rebelde las mencionadas disposiciones del regla-

Fallamos que debemos de absolver y absolvemos á la Admiistracion general del Estado de la demanda entablada por el Ayuntamiento de Tauste, dejando firme y subsistente la real órden de 30 de Setiambre de 1867 en la parte por el mismo reclamada. 🦮

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GA-CETA oficial y se insertará en la Colección legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, y notificándose á la parte rebelde en la forma que el reglamento previene, acreditándose además su insercion en el periódico oficial como dispone el artículo 108, y devolviendose el expediente al Ministerio de Hacienda con la certificacion correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Gomez de la Serna.—Mauricio García.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Luciano Bastida.—Juan Jimenez Cuenca.—Ignacio

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Exemo. Sr. D. José María Herreros de Tejada, Magistrado de la Sala cuarta del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Secre-tario Relator en Madrid á 17 de Febrero de 1871.—Licenciado Manuel Aragoneses Gil.

En la villa y corte de Madrid, à 16 de Febrero de 1871, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende en grado de apelacion, interpuesto por parte de D. José Antonio Guerrero y Ludeña, á quien representa el Licenciado D. José Cristóbal Sorní, de la sentencia que pronunció con fecha 18 de Mayo de 1869 la Sala primera de la Audiencia de Valencia en la primera instancia de dicho pleito seguido por el Guerrero Ludeña contra el Ayuutamiento de Torrente, representado por el Ministerio fiscal, sobre que se deje sin efecto el acuerdo de la citada Municipalidad disponiendo el cumplimiento de cierta resolucion gubernativa de policia urbana:

Resultando que la Junta del pronunciamiento de 1868 publicó un bando en la villa de Torrente á 22 de Octubre de dicho año adoptando varias disposiciones de policia urbana, entre ano adoptando varias disposiciones de ponda discala, entre ellas las de que en el término de 15 dias se colocasen á nivel de la pared de las casas las rejas salientes en las fachadas de la calle que no se hallasen á la altura de dos metros y medio del suelo, bajo la multa de 50 escudos y apercibimiento de ser derribadas à costa del desobediente, debiendo quitar además los relaciones en contraran en iguales elementes de contraran en iguales elementes de contraran en iguales elementes de contraran en contrara bancos y demás estorbos que se encontraran en iguales cir-

Resultando que por no haber cumplido con este mandato D. José Antonio Guerrero respecto de la casa de su pertenencia, sita en la calle llamada del Canónigo, en dicho pueblo, el Alcalde, en expediente que hizo instruir al efecto, le ordenó que dentro del nuevo plazo improrogable de cinco dias obedeciera

aquel precepto, con los apercibimientos correspondientes:
Resultando que además de interponer el Guerrero recurso
de queja ante el Gobernador civil de la provincia, hizo otras reclamaciones, que fueron desestimadas con la confirmacion de lo resuelto por el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones para obligar à aquel à obedecer; y por no haberlo verificado, por medida coercitiva de oficio se arrancaron las rejas salientes y bancos de la casa del recurrente; desestimándose otras nuevas reclamaciones del mismo deducidas en el Gobierno de la pro-

Resultando que en su virtud entabló demanda ante la Sala primera de la Audiencia territorial pretendiendo se declarase insostenible el acuerdo del Ayuntamiento de Torrente por falta de aprobacion superior, mandando que repusiese las rejas arrancadas al ser y estado que ántes tenian, por ser así conforme á las leyes y órdenes que citó y á los principios reguladores de

la policia urbana, que invocaba en su favor: Resultando que el Ministerio fiscal en defensa del Ayuntamiento de Torrente refutó dicha demanda, tachándola de improcedente, y solicitó que el Tribunal se declarase sin competencia para conocer de ella por tratarse de un negocio que no podia ser objeto de reclamación en la via contencioso-adminisrativa, en la que no son admisibles los relativos a policía urbana que están en las atribuciones exclusivas de la Administracion activa y no comprendidos en el art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863:

Resultando que seguidos otros trámites, se declaró oportunamente conclusa la instancia; y celebrada vista pública con las citaciones necesarias, recayo sentencia en 18 de Mayo de 1869 de conformidad con la peticion fiscal, reservando à las partes sus derechos para que pudiesen ejercitarlos en la via que cor-

respondiera: Resultando que D. José Guerrero interpuso apelacion para ante este Tribunal Supremo, que le fue admitida; y en su consecuencia se mostró parte á su nombre su apoderado y defensor el Licenciado D. José Cristóbal Sorní, á quien se hubo por parte y mandó poner de manifiesto los autos en 27 de Setiembre

de 1869 para que usara de su derecho: Resultando por diligencia de Ujier que trascurrió con mu-cho exceso el término legal concedido sin que hubiese aquel mejorado la apelacion; por lo cual el Ministerio público le acusó la rebeldia en 28 de Noviembre de 1870, que se hubo por acusada en providencia de 1.º de Diciembre siguiente, y siguió su curso correspondiente la tramitacion:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José María Herre-ros de Tejada:

Considerando que por el art. 254 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846 se determina que, si el apelante no mejora su recurso en el término legal, se ha de declarar desierta la apelacion y la sentencia consentida á la primera rebeldía que le acuse su adversario:

Considerando que así se verifica en el presente caso respecto del demandante, que despues de haber comparecido en primera instancia se ha constituido en rebeldía en la segunda, dejando trascurrir con notable exceso el término para mejorar su apelacion, dando lugar á que el Ministerio público, á nombro de la Administracion, le haya acusado dicha rebeldía, por lo que procede la aplicacion de la precitada disposicion del regla-

Fallamos que debemos declarar y declaramos desierta la apelacion que interpuso D. José Antonio Guerrero en 26 de Mayo

de 1869 de la sentencia que dictó la Sala primera de la Audiencia de Valencia en 18 del mismo, declarando su incompetencia para conocer de la reclamacion por dicho actor entablada con

para conocer de la reclamacion por dicho actor entablada con la reserva correspondiente; y mandamos que dicha sentencia, como consentida por su rebeldía, se lleve á debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gacerta oficial y se insertará en la Coleccion legislativa. sacándose al efecto las copias necesarias, y notificándose á la parte rebelde en la forma que el reglamento previene, además de acreditarse su insercion en el periódico oficial como dispone el artículo 108, y devolviéndose los autos á la Sala primera de la Audiencia de Valencia con la certificacion correspondiente, lo preouviemes mandamos y firmamos.—Pedro Gomez de la Ser-

Audiencia de Valencia con la certificacion correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Gomez de la Serna.—Mauricio García.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Luciano Bastida.—Juan Jimenez Cuenca.—Ignacio Vieites.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. José María Herreros de Tejada, Magistrado de la Sala cuarta del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid à 17 de Febrero de 1871.—Licenciado Manuel Aragoneses Gil.

ciado Manuel Aragoneses Gil.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

Despachos telegráficos.

Versalles 5 de Abril, à las doce de la tarde; Madrid id., à la una y treinta minutos.—El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado:

«Anoche se rompió el fuego contra los fuertes de Issy y Vanves, en los que se refugiaron ayer los insurrectos. Durante toda la noche y esta mañana se ha oido un fuerte cañoneo, que continuaba á las nueve, aunque más lejano y ménos nutrido. Se espera de un momento á otro la noticia de la toma de los

Reina entre los sublevados gran desconcierto por atribuir a traicion su primer desastre, y han sido presos algunos de los

principales miembros de la Communne. Segun noticias de París, hasta anteayer por la noche no ocurria novedad ni en la Embajada ni en la Comision de Hacienda, cuya oficina está abierta.»

Aix 5, á las nueve y diez minutos de la mañana; Madrid id., á las dos y veinticinco minutos de la tarde.—El Cónsul de Es-paña en Marsella al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

En la madrugada de hoy 4 ha entrado el General Espivent con las tropas y baterias que se hallaban reunidas en los alrededores de esta ciudad. Al propio tiempo desembarcaron las tripulaciones de las fragatas acorazadas Couronne y Magnanime con sus piezas de campaña; tomaron todos los puntos estratégicos, é intimaron la rendicion. Los sublevados se hallaban en el palacio de la Prefectura; y no accediendo à las intimaciones, empezó el ataque en las calles que desembocan à la plaza de este edificio; tomaron todas las casas que le rodean; se les concedió otro plazo hasta medio dia, y trascurrido sin resultado empezaron el fuego las baterías situadas en la montaña de Minestra Soñore de la Guardia y fuerte de San Nicolás sin inter-Nuestra Señora de la Guardia y fuerte de San Nicolás sin inter-

rupcion hasta las siete de la noche,
Han enarbolado varias veces handera blanca parlamentan—
do; pero el General parece que no ha querido admitir condicion
alguna. El resto de la ciudad y los puertos principales están en completa tranquilidad material. La Guardia nacional, con escasas excepciones, permanece en sus casas retraida. En este momento, que son las nueve de la neche, me aseguran que los marinos han tomado por asalto la Prefectura, siendo muertos ó prisioneros los que alli se encontraban.»

Versattes 5 de Abril, à las once y quince minutos de la mañana; Madrid 6, à las dos y cincuenta minutos de la mañana.—El Encargado de Negocios de España al Exemo. Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«El Ministro del Interior ha declarado á la Asamblea que no tenia ninguna comunicacion oficial que hacer sobre los su-cesos de hoy. Los sublevados siguen en los fuertes. Corre el rumor de que M. Thiers mandó cesar el fuego esta mañana por evitar la efusion de sangre. De Paris se dice que ha sido preso el Arzobispo, y que ha habido algun saqueo.

Aix 5 de Abril, á las dos de la tarde; Madrid 6 id., á las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.—El Consul de España al Exemo. Sr. Ministro de Estado:

«Marsella 5 de Abril, à las once y treinta minutos de la mañana.—Confirmando las noticias de anoche, la Prefectura ha sido tomada por la Marina, libertando esta á las Autoridades secuestradas. Han huido muchos insurrectos. Reina el ór-

Versalles 6 de Abril, à las nueve y veinticinco minutos de la noche; Madrid id., à las diez y treinta minutos de la noche.-El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de

«Mac-Mahon manda el ejército de operaciones, y Vinoy la

Hoy ha habido un ligero tiroteo en Neuilly.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES .- VENTAS POSTEBIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 4858.

NUMERO 659.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten d la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril 1844 280 emita inscripciones arminales con restade 3 por 100 de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

wúmero de órden.	CORPORACIONES. á que pertenecen tas relaciones.	IMPORTE en Rs. Cénts.
	PROVINCIA DE CUENCA.	,
85059	Ayuntamiento de Cuen- ca Febrero 4865	. 106'40
85060	Idem de Tresjuncos Marzo id	4.397.55

número de órden.	CORPORACIONES.	mes y Año á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cénts.	NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cénts.
85061 85062	Ayuntamiento de Villa- rejos de Fuentes Idem de Villar del Hu- mo	Febrero 1865 Mayo id	21 .797'70 2 .219'75	85168 85169 85170	Ayuntamiento de Rin- con de Soto Idem de id Idem de id	Abril 1865 Mayo id Junio id	2.716'53 4.126'57 272'11
85063	PROVINCIA DE HUESCA. Ayuntamiento de Aras-			85171 85172 85173	Idem de Redal (EI) Idem de Rodezno Idem de Sajazarra	Abril id Marzo id Idem id	1.389'33 5.386'67 1.725'92
85064 85065 85066	cues	Abril 4862 Mayo 4865 Junio id	213'34 213'34 250'67	85174 85175 85176 85177	Idem de id Idem de San Asensio Idem de id Idem de id	Mayo id Marzo id Abril id Mayo id	254'92 4.977'92 693'34 324'33
85067 85068 85069	rea Idem de id Idem de id Idem de Alcampel	Marzo id Mayo id Junio id Abril 1864	400 213'34 1.674'67 676'13	Mada de Bons	rid 18 de Marzo de 1874 a. NÚMERO		eral, Félix
85070 85071 85072 85073	Idem de Ansó Idem de id Idem de Almuniente Idem de Arguisal	Enero 1865 Abril id Mayo 1864 Enero 1865	1.533'35 218'67 78'41 170'67	número de	CORPORACIONES.	MEST AÑO á que pertenecen	IMPORTE en
85074 85075 85076 85077	Idem de Angües Idem de Alastruey Idem de Anglis (Los). Idem de Albalatillo	Febrero id Idem id Idem id Marzo id	83'67 269'34 243'34 106'67	6rden. 85178	PROVINCIA DE ZARAGOZA. Ayuntamiento de San-	las relaciones.	Rs. Cénts.
85078 85079	Idem de Araguas del Solano	Idem id Abril id	960 245'34	85179 85180	ted	Marzo 1864 Abril id Mayo id	426'67 4.067'21 76'80
85080 85081 85082	Idem de Algayon Idem de Abay Idem de Barluenga	Idem id Mayo id Enero id	116°27 149°34 548	85181 85182	Idem de San Martin de Moncayo	Setiembre id	640
85083 85084 85085	Idem de Bastaras Idem de Barbastro Idem de Banaries	Abril id	4.088 24.4°32 53°34	85183 85184	SalzIdem de id	Febrero id Julio id Diciembre id	274'67 229'34 165'34
85086 85087 85088	Idem de Bierge Idem de Binefar Idem de Broto	Febrero id Mayo id Marzo id	266'67 4.066'67 965'34	85185 85186 85187	Idem de Salvatierra Idem de id Idem de id	Abril id Junio id Julio id	1.003 ² 0 346 ⁷ 2 688
82080 82088	Idem de Buerba Idem de Castejon de Mo- negros	Junio id Marzo 1864	2.176 4.272 [.] 02	85188 85189	Idem de id Idem de Santa Cruz de Toved	Diciembre id Noviembre id	51'34 5.973'34
85094 85092	Idem de id	Idem 1865 Enero id Febrero id	4.272.02 453.34 80	85190 85191 85192	Idem de Sediles	Marzo id Abrilid Diciembre id	165'3 4 1.546'68
85093 85094 85095	Idem de id	Junio id Abril id	57 '34 1.344	85493 85494	Idem de Sigües	Agosto id Diciembre id	80 4.365'34 455'49
85096 85097 85098	Idem de Castilsabas Idem de Castirana Idem de Concilio	Junio id Idem id Idem id	53'34 378'67 880	85195 85196 85197	Idem de id	Junio id Noviembre id	195'47 442'67 148'75
85099 85100 85101	Idem de Fañanas Idem de Fraellas Idem de id	Idem id Marzo id Abril id	418'88 254'94 2.188'67	85198 85199	Idem de Tosos Idem de Torralva de los Frailes	Febrero id	3%6'40 83%
85102 85103	Idem de Formille	Noviembre 1864. Marzo 1865. Abril id.	1.248 652.80 5.760		Idem de id	Mayo id	4.075-24
85105 85106	Idem de id	Marzo id Enero id	64 230'40	85203 85203		Febrero id Julio id	21867 26667 832
85107 85108	Idem de Gurrea de Gá- llego Idem de Jasa	Febrero id Idem id	400 53:34	85204 85205 85206	Idem de Tierga Idem de Tiermas Idem de id	Diciembre id Abril id Junio id	138'67 153'60 1.400'55
85109 8 5 110	Idem de Junzano Idem de Lalueza Idem de Lascuarre	Mayo id Febrero id Idem id	196°27 168 1.765°34	85207 85208 85209	Idem de idIdem de idIdem de Torrijo	Julio id Octubre id Febrera id	3.946·67 298·67 778·68
85112 85113	Idem de Luzás	Marzo id Junio id	416·49 1.107·74	85210 85211	Idem de id	Mayo id Junio id	3.034'73 1.284'39
	Idem de Marecu Idem de Montañana (Puente)	Enero id Junio id	1.033 ⁰ 8 1.546 ⁶ 7	85212 85213 85214	Idem de idIdem de idIdem de Toved	Julio id Diciembre id Octubre id	627'70 1.493'39 11.253'74
85116 85117 85118	Idem de Plasencia Idem de Piraces Idem de Pomar	Mayo id Junio id Marzo 1864	56 62 '4 0 1 .014'44	85215 85216 85217	Idem de id	Diciembre id Febrero id Marzo id	2.124·97 258·19 1.504·71
85119 85120 85121	Idem de id Idem de id Idem de Pertusa	Enero 1865. Marzo id. Enero id.	320.64 1.014.41 800	85219	Idem de id	Abril id	123°26 432
85122 85123	Idem de id Idem de Robres	Junio id Febrero id	4.266'67 681'18	85220 85221 85222	Idem de Terrer Idem de id	Junio id Febrero id Mayo id	656·04 3.328·02 5.893·34
85124 85125 85126	Idem de Sariñena Idem de id Idem de Secastilla	Marzo id Mayo id Idem id	24.640°01 809°46 229°39	~85223 ~85224 85225	Idem de idIdem de idIdem de id	Junio id	960°04 888°89 4.465°40
85127	Idem de Santa Cilia de Jaca Idem de Santa Eulalia	Junio id	538'67	85226 85227 85228	Idem de id Idem de Tabuenca Idem de Talamantes	Octubre id Agosto id Enero id	2.346'67 3.840 444'11
85129	la Mayor	Febrero id Mayo id	408'80 266'67	85229 85230	Idem de id	Junio id	373'34 68 2 '67
85130 85131 85132	Idem de San Julian Idem de Sabayés Idem de Torres de Mon-	Junio id Idem id	1.770 ·67 72	85234 85232 85233	Idem de idIdem de UsedIdem de id	Diciembre id Enero id Febrero id	57'60 320 533'34
85133	tes Idem de Tierz	Mayo id Enero id	340'80 5 99'47	85234 85235 85236	Idem de id Idem de id Idem de id	Marzo id Abril id Mayo id	534 '4 0 5.200'04 42 '67
85134	PROVINCIA DE LOGROÑO. Ayuntamiento de Haro.	Mayo 1865	1.232'53	85237 85238	Idem de id	Junio id	4.307·74 4.972·28
85135 85136 85137	Idem de Herce Idem de Hormilla Idem de Jubira	Febrero id Mayo id Abril id	3.441 [.] 25 465 [.] 33 384	85239 85240 85241	Idem de id Idem de id Idem de Urdues de Ler	Mayo id	1.360°01 128
85138 85139	Idem de Lardero Idem de Leza del rio Leza	Idem id Enero id	3 69·07 2.133·8 7	85242 85243	da	Mayo id Junio id Julio id	4.162°67 627°75 533°34
85140 85141	Idem de id Idem de Leiva	Mayo id Febrero id	42·24 26·72	85244 85245	Idem de id	Noviembre id	384
85142 85143 85144	Idem de id Idem de id	Idem id Marzo id Mayo id	961'60' 4.008'01 4.788'97	85246 85 2 47	Navarros Idem de id Idem de Villalengua	Abril id Julio id Febrero id	144'01 1.120 3.482'85
85145 85146 85147	Idem de id Idem de Manjarrés Idem de Manzanares	Junio id Idem id Mayo id	22,4 2.2 83'73 52'36	85248 85249 85250	Idem de idIdem de idIdem de id	Junio id Setiembre id Diciembre id	2.506 ⁶ 7 4.800 9.415 ⁴ 8
85148	Idem de Muros de Aguas Idem de Murillo de rio	Febrero id	773′87	85254 85252	Idem de Villamayor	Julio id	213'34 261'34
85151	Idem de Navarrete Idem de id	Idem id Diciembre 1864 Enero 1865	242.67 431.47 246.53	85253 85254 85255	Idem de id	Noviembre id Marzo id Agosto id	3.733 92 406 67 929 10
85152 85153 85154	Idem de Nájera Idem de id	Marzo id Febrero id Mayo id	106'67 1.581'50 3.738'66	85256 85257	Idem de Villarroya de la Sierra	Abril id	371'20 125'34
85155	Idem de id	Junio id Febrero id Abril id	2.264'04 85'33 391'20	85258	Idem de id	Junio id Enero id	2.240 53·34
85158 85159	Idem de id	Mayo id Febrero id	37342 4.24854	85260 85261	Idem de id Idem de id	Febrero id Junio id	4.360 4.066 ⁶ 7
85160 85161 85162	Idem de Ochanduri Idem de id Idem de id	Mayo 4864 Marzo 4865 Abril id	440 [.] 67 433 [.] 33 4.445 [.] 39	85262 85263 85264	Idem de Villadoz Idem de id Idem de id	Mayo id	307'20 2.693'34 28'80
85163 85164 85165	Idem de Poyales, Idem de Pradejon Idem de Rincon de Soto		69'87 473'33 , 32	85265 85266 85267	Idem de Villalva Idem de id Idem de id	Marzo id Abril id Agosto id	263 ² 4 5.440 196 ² 6
85166	Idem de id Idem de id	Enero 1865 Febrero id	868'37 454'03	85268 85269	Idem de id	Setiembre id	198'68

rúmero de órden.	CORPORACIONES.	MESY AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cénts.
85270 85274	Campo	Mayo 1864 Noviembre id	214'40 60'80
85% 11	Huerva	Febrero id	1.055'48
85272	Idem de id	Marzo id	
85273	Idem de id	Abril id	405'34
85274	Idem de id	Mayo id	320
85275	Idem de id.	Noviembre id	76'80
85276	Idem de Valmadrid	Abril id	133'34
85277	Idem de id	Junio id	437'34
85278	Idem de id	Julio id	80,06
85279	Idem de Villanueva de		
	Giloca	Febrero id	192
85280	Idem de id	Mayo id	8249
85281	Idem de id	Setiembre id	7.05067
85282	Idem de id	Octubre id	432
85283	Idem de id	Diciembre id	539.74
85284	Idem de Valtorres	Marzo id	602.67
85285	Idem de id:	Junio id	37.34
85286	Idem de Valde San Mar-	and the state of t	
	tin	Febrero id	194'14
85287	Idem de id	Marzo id	267.74
85288	Idem de id \dots	Junio id	64
852 89	Idem de Velilla de Ebro.	Marzo id	5.738 67
85290	Idem de id	Mayo id	4.786'67
85291	Idem de id	Junio id	2.133'34
85292	Idem de id	Octubre id	3.413'34
85293	Idem de Urrea de Jalon.	Abril id	402.83
85294	Idem de id	Setiembre id	61845
85295	Idem de id	Octubre id	58'67
Mad	rid 21 de Marzo de 1871.	El·Director gener	al, Félix
de Bon	3.		

Contaduría general de la Deuda pública.

MES DE SETIEMBRE DE 1870.

Relacion de los pagos que ha ejecutado la Tesoreria de este establecimiento durante el referido mes por conversiones y canjes de documentos de la Deuda, con expresion de sus due-ños, nombres de los que los presentaron y de los que han recogido los equivalentes.

3 POR 100 CONSOLIDADO.

Carpeta núm. 1.423 de capitales de participes legos en diezmos, convertida en títulos é inscripcion, presentada por Don Leopoldo de Pedro y Nach y D. José Domingo de Leguina, apo-derados de los herederos del Marqués de San José, ó sean Don Leopoldo y Doña Joaquina de Pedro y Nach y Doña Joaquina de Pedro y Barroeta: importe nominal rs. vn. 42.391'78; recogido por dichos Pedro y Leguina.

Id. id. 4.400 de capitales de partícipes legos en diezmos,

convertida en inscripcion, presentada por D. Pedro Pascual Ro-

convertida en inscripcion, presentada por D. Pedro Pascual Rodriguez, curador del Conde de Torre Saura: importe nominal reales vellon 80.4441; recogido por dicho Rodriguez.

Id. id. 4.445 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en inscripcion; presentada por D. José Marta Buenavida, apoderado de Poña Narcisa Villapecellin; y Saez, como tutora y curadora de sus hijos D. José y D. Luis Espinosa: importe nominal rs. vn. 7.49561; recogido por el apoderado.

Id. id. 4.447 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en inscripcion, presentada por D. Robustiano Boada, como apoderado de la Universidad literaria de Salamanca: importe nominal rs. vn. 4.563.428; recogido por el apoderado.

porte nominal rs. vn. 1.563.428'28; recogido por el apoderado.
Id. id. 1.461 de capitales de participes legos en diezmos, convertida en inscripcion, presentada por D. Meliton Mendoza, apoderado de la Beneficencia municipal de Búrgos, por el hospital de San Juan de dicha ciudady importe nominal rs. vn. 41.820'39; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.393 de capitales de participes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. José de Hoyos, apoderado de todos los herederos del Exemo. Sr. Marqués de Valverde y de Tejada: importe nominal rs. vn. 37.688 45; recogido por el

Id. id. 4.395 de capitales de participes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Robustiano Boada por endoso de la testamentaria del Duque del Infantado: importe

nominal rs. vn. 9.128 94; recogido por dicho Boada. Id. id. 1.399 de capitales de participes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Pedro Pascual Rodriguez en virtud de poder de D. José Benito Cancio: importe nomi-

nal rs. vn. 10.862 22; recogido por dicho Rodriguez. nai rs. vn. 10.80 xx; recogno por dieno Rodriguez.

Id. id. 1.401 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Pedro Pascual Rodriguez en virtud de poder de D. Gaspar Jorge Saura, hijo de D. Gabriel Saura y Carreras: importe nominal rs. vn. 40.006'89; recogido por dicho Rodriguez.

Id. id. 1.402 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertido en títulos, presentada por D. Dedro Pascual Podeiguez.

vertida en titulos, presentada por D. Pedro Pascual Rodriguez, y están expedidas á D. Jáime Safont, Sr. Baron de Les, D. José Gassol y Sr. Marqués de Sentmanat y Gironella: importe no-

minal rs. vn. 185.27725; recogido por dicho Rodriguez. Id. id. 1.404 de capitales de participes legos en diezmos, convertida en titulos, presentada por D. Tomas Perdices, apoderado del Exemo. Sr. Duque de Granada de Ega: importe nominal rs. vn. 106.470 34; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.405 de capitales de participes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Leon de Novales, y está expedida al Conde de Robres: importe nominal rs. vn. 100.918'17; recogido por dicho Novales.

Id. id. 1.406 de capitales de participes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por Doña Catalina Gonzalez Terrones, apoderada de D. Guillermo Salazar y Teran: importe nominal rs. vn. 20.762 06; recogido por la apoderada.

Id. id. 1.407 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, del Sr. Baron de Eroles: importe nominal rea-

les vellon 44.086'56; recogido por el mismo. Id. id. 1.408 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Pedro Solís, apoderado de D. Manuel Lasierra y Arnes: importe nominal rs. vn. 30.194'89;

recogido por el apoderado. Id. id. 4.409 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. José Bonet y Sanz, y están expedidas á la Sra. Condesa de Peralada, hoy su hijo el Conde

del mismo título, y al Sr. Marques de Bellpuig: importe nominal rs. vn. 546.515'45; recogido por dicho Bonet.

Id. id. 1.412 de capitales de participes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Antonio de Dorronsoro, y están expedidas á D. Ignacio de Torres, hoy D. Miguel Utrillo: importe nominal rs. vn. 28.702 30; recogido por dicho Dorron-

Id. id. 1.414 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Joaquin de Acuña y Veloy, apoderado de los herederos del Sr. Marques de Valmediano: importe nominal rs. vn. 76.397'08; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.418 de capitales de participes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Francisco Fábregas de Duran, apoderado de D. Plácido Maria de Montoliu Eril: importe nominal rs. vn. 53.714'95; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.419 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Francisco Fábregas de Duran, apoderado de D. Plácido María de Montoliu Eril: importe nominal rs. vn. 144.690'89; recogido por el apoderado.

Id id. 1.420 de capitales de partícipes legos en diezmos, con-

vertida en títulos, presentada por D. Mariano de Fontemberta y de Perramon, y está expedida á Doña Carmen Dalmases y de Olivart: importe nominal rs. vn. 72.47041; recogido por dicho Fontemberta.

Id. id. 1.422 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Francisco de Paula Puig, apoderado de Doña Rafaela Puig y Villalonga: importe nominal rs. vn. 22.841'33; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.424 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Francisco de Paula Puig, apoderado de D. Cosme Tremol y D. Juan Pons: importe nominal rs. vn. 50.683 06; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.427 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. José Zapatero, dueño por endoso, y están expedidas á Doña Rita Borras, D. Francisco Mascarós, el Baron de Cabarona, D. Jáime Girona, el Marqués de Palmerola y D. José Gibert: importe nominal rs. vn. 263.53446;

recogido por dicho Zapatero. Id. id. 1.428 de capitales de partícipes legos en diezmos, con-

vertida en títulos, presentada por D. Antonio Contreras, y está expedida á D. Manuel Ferran del de Maroto: importe nominal rs. vn. 37.404; recogido por dicho Contreras.

Id. id. 1.429 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Manuel Gonzalez Serrano, apoderado del Marques de Vallehermoso: importe nominal reales vellon 44.348.67, recogido por dicho del marques de Vallehermoso:

les vellon 14.348 67; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.434 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Alvaro Constanzo Guerra, y está expedida al Conde de Adanero: importe nominal reales

vellon 18.02773; recogido por dicho Constanzo. Id. id. 1.436 de capitales de participes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Jose Alvarez de Toledo y Silva, Duque de Medina-Sidonia, por si y en nombre de los de-más herederos del Sr. Marqués de Villafranca: importe nomi-

nal rs. vn. 11.780'37; recogido por dicho Duque.

Id. id. 1.437 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Félix María de Urcullu, apoderado de D. Paulino Chevarri: importe nominal reales vellon 7.579'84; recogido por el apoderado.

Id. id. 4:438 de capitales de participes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, y están expedidas á la Condesa de Sástago y al senor Marques de Monistrol: importe nominal rs. vn. 342.336'04;

recogido por dicho Rada. Id. id. 1.439 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Matias Lacasa, apode-

vertua en titutos, presentada por D. Matias Lacasa, apoderado de Doña Rosa Cobo Fernandez: importe nominal reales vellon 4.828'05; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.442 de capitales de participes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Alvarez Barriga y Gomez, como apoderado del Sr. Duque de Frias y de la testamentaria de su hermana la Sra. Duquesa de Uceda: importe nominal rs. vn. 862.433'22; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.448 de capitales de participes legos en diezmos con-

Id. id. 1.448 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Cárlos García Llaguno, apoderado de los Exemos. Sres. Duques de Fernan-Nuñez, Condes de Cervellon: importe nominal rs. vn. 54.547'11; recogido

per el apoderado.

Id. id. 4.451 de capitales de partícipes legos en diezmos, convertida en títulos, presentada por D. Ignacio Eznarriaga, y está expedida á D. José Antonio Marimon: importe nominal reales vellon 125.713; recogido por dicho Eznarriaga.

Id. id. 1.454 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Ignacio Eznarriaga, y está expedida à Doña Adelaida Maranges: importe nominal rs. vn. 5.537; re-

cogido por dicho Eznarriaga.

Id. id. 1.544 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayuntamiento de Valderotos: importe nominal rs. vn. 43.309 07; reco-

gido por D. George Kuvules, nuevo apoderado.

Id. id. 4.576 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayantamiento de Palmaces de Jadraque: importe nominal reales vellon 90.278 91; recogido por D. George Kuvules, nuevo apoderado derado.

Id. id. 1.580 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Juan Bell, apoderado del Ayunta miento de Matarrubia: importe nominal rs. vn. 92.520°25; reco-

gido por D. George Kuvules, nuevo apoderado. Id. id. 2.012 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Filemon Perez Albert, apoderado del Ayuntamiento de Villares, Guadalajara: importe nominal reales vellon 14.411'18; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.052 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Ramon Muñiz y Sanz, apoderado del Ayuntamiento de Huesca, Jaen: importe nominal reales vellon 4.458'07; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.077 de inscripciones consolidadas, convertida en tí-

tulos, presentada por D. Filemon Perez, apoderado del Ayuntamiento de Villares, Guadalajara: importe nominal reales vellon 34.122'74; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.121 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. Eduardo Guillermo de Torres, apoderado del Avuntamiento de Piedrahita: importe nominal reales vellon 3.112'87; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.149 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, de La Nacional, Compañía de seguros mútuos sobre la vida: importe nominal rs. vn. 3.648; recogido por D. Pedro Cort, por endoso de la Sociedad.

Id. id. 2.179 de inscripciones consolidadas, convertida en titulos, presentada por D. Juan Montero, apoderado del Ayuntamiento de Villaherreros: importe nominal rs. vn. 455.452.70: recogido por el apoderado.

Id. id. 2.187 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos, presentada por D. José Gonzalez Diaz, apoderado de Don Onofre Rubin de Ôña: importe nominal rs. vn. 200.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.191 de incripciones consolidadas, convertida en títulos, de la Direccion de la Sociedad de seguros mútuos El Porvenir de las familias: importe nominal rs. vn. 39.989.000; recogido por D. Ramon Revenga, Cajero de la Sociedad.

Id. id. 2.053 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos é inscripcion, presentada por D. Juan Montero, apoderado del Ayuntamiento de Villaherreros: importe nominal reales vellon 114.644 96; recogido por el apoderado.

Id. id. 2.154 de inscripciones consolidadas, convertida en títulos é inscripcion, presentada por D. Domingo Sanchez Ocana, apoderado del Ayuntamiento de Valdenebro, Valladolid: importe nominal rs. vn. 404.39508; recogido por el apoderado.

Id. id. 524 de inscripciones de diferido, convertida en títulos é inscripcion, presentada por D. José Sanchez Rubio, apoderado de la capellanía laical que fundó D. Alfonso Jimenez de Cisneros: importe nominal rs. vn. 90.005'39; recogido por el

apoderado. Id. id. 682 de inscripciones de diferido, convertida en titulos é inscripcion, presentada por los señores hijos y sobrinos de Gomez Acebo, apoderados de D. Francisco Gonzalez Camino: importe nominal rs. vn. 1.060.000; recogido por los apoderados.

Id. id. 683 de inscripciones de diferido, convertida en títulos é inscripcion, presentada por D. Vicente Tabernilla, con poder de Doña Antonia Prieto y D. José B. Rábago: importe nominal de un ELECCO. minal rs. vn. 515.000; recogido por dicho Tabernilla.

Id. id. 685 de inscripciones de diferido, convertida en títulos é inscripcion, presentada por D. Joaquin de Acuña y Veloy, apoderado del Marqués de Valmediano: importe nominal reales

vellon 24.074'89; recogido por el apoderado.

Id. id. 686 de inscripciones de diferido, convertida en titulos é inscripcion, presentada por D. Mariano Sabas, apoderado de Doña Rosario Goicoechea: importe nominal rs. vn. 480.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 689 de inscripciones de diferido, convertida en títulos é inscripcion, presentada por D. Pedro Zuazubiscar, apoderado de D. Luis Antonio Bolin: importe nominal reales vellon 100.000; recogido por el apoderado.

ld. id. 690 de inscripciones de diferido, convertida en titulos é inscripcion, presentada por la Sociedad española de Credito Comercial, apoderada de D. Canuto de Anchutegui y de D. Gumersindo Bolívar: importe nominal rs. vn. 63.400; recogido por D. Rodrigo de Uhagon, apoderado.

Id. id. 2.470 de títulos, convertida en títulos é inscripcion, de Doña María del Pilar Aguirre Vea Murguía, y presentó Don Pedro Zuazubiscar: importe nominal rs. vn. 336.000; recogido

por dicho Zuazubiscar.

Id. id. 2.175 de títulos canjeados por otros é inscripcion, de D. José Zulueta: importe nominal rs. vn. 96.000; recogido por

el mismo. Id. id. 2.177 de títulos canjeados por otros é inscripcion, presentada por D. Modesto Montes à favor de D. Francisco de

Goyri y Adot: importe nominal rs. vn. 75.000; recogido por di-

Id. id. 2.178 de títulos canjeados por otros é inscripcion, presentada por los Sres. Bayo, Mora à favor de los herederos de los Sres. Vizconde y Vizcondesa de Pereira Machado: importe nominal rs. vn. 100.000; recogido por D. Matías Rodri-Id. id. 2.190 de títulos canjeados por otros é inscripcion,

presentada por D. Ignacio Eznarriaga, apoderado de la Excelentísima Diputacion provincial de Cádiz, á favor del hospital provincial 30.000, á la casa matriz de expósitos 50.000, al hospicio provincial 40.333'33, á la casa matriz de expósitos 40.333'33, al hospital civil 40.333'34: importe nominal rs. vn. 221.000; re-

cogido por el apóderado.

Id. id. 45 de inscripciones nominativas de diferido, convertida en títulos é inscripcion, presentada por D. José de Ochoa, como apoderado del menor D. Manuel Moreno y Churruca: importe nominal rs. vn. 4.610; recogido por el apoderado.

Id. id. 497 de inscripciones nominativas de diferido, convertida en títules é inscripcion, presentada por los Sres. Bayo, Mora, apoderado de D. Juan Luis Madrado de Eca: importe nominal rs. vn. 172 000; recogido por D. Manuel Riesco, por en-

Id. id. 201 de inscripciones nominativas de difenido, convertida en títulos é inscripcion, de D. José Marcelino de Figueroa y Breton, poseedor del mayorazgo de D. Cristóbal de Figueroa: importe nominal rs. vn. 30.900; recogido por el mismo.

Id. id. 200 de inscripciones nominativas de diferido, convertida en títulos é inscripcion, presentada por Doña María Paz Ruiz, en representacion de D. José, D. Tomás y Doña Benita Oñate: importe nominal rs. vn. 9.035'90; recogido por dicha Doña María.

Id. id. 206 de inscripciones nominativas de diferido, convertida en títulos é inscripcion, presentada por D. Francisco Mo-reno Cañas, apoderado de la hermandad y hospital de la Puri-

sima Concepcion de la villa de Palma: importe nominal reales vellon 409.300'56; recogido por el apoderado.

Id. id. 207 de inscripciones nominativas de diferido, convertida en títulos é inscripcion, presentada por el Tesorero de la Caja de Depósitos, y están expedidas al Seminario sacerdotal de San Cárlos Borromeo de Zaragoza y al legado de Gotero, administrado por el Presidente de id.: importe nominal reales vellon 277.971 42; recogido por dicho Tesorero.

Id. id. 209 de inscripciones nominativas de diferido, convertida en inscripcion, presentada por D. Mariano Alcaide, apoderado del Ayuntamiento de Mayor: importe nominal reales vellon 3.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 240 de inscripciones nominativas de diferido, convertido de descripciones nominativas de diferido, convertido de descripciones nominativas de diferido, convertido de descripciones nominativas de diferido.

vertida en títulos é inscripcion, presentada por D. José de Hoz y Sanchez, apoderado de la Escuela de primeras letras fundada en el lugar de Rasines y Cereda por D. Francisco de Tinaja: importe nominal rs. vn. 40.800; recogido por dicho Hoz. Id. id. 217 de inscripciones nominativas de diferido, con-

vertida en títulos é inscripcion, presentada por D. Joaquin del Moral, y está expedida al hospital de Ciempozuelos: importe nominal rs. vn. 9200; recogido por dicho Moral.

vertida en títulos é inscripcion, de D. Pedro N. Aurioles y Aguado: importe nominal rs. vn. 800.000; recogido por el

Id. id. 1.446 de resíduos del 3 por 100, convertida en títulos. de D. Manuel Angulo y Robió: importe nominal rs. vn. 2.007'42; recogido por el mismo.

Id. id. 142 de 5 por 100 en extractos de inscripcion trasferibles, convertida en títulos, presentada por D. Mariano García Manso, apóderado de D. Juan Cameron, de la ciudad de Va-lladolid: importe nominal rs. vn. 3.67937; recogido por Don Miguel M., nuevo apoderado.

Id. id. 1.284 de lámina provisional no negociable, convertida en inscripcion, presentada por D. Eugenio Briz, como apoderado de D. Juan Manuel Sanchez de la Peña y Lisson, poseedor del mayorazgo fundado por Pedro Garcia de Aguila: importe nomi-nal rs. vn. 4.651.20; recogido por el apoderado. Id. id. 1.285 de lámina provisional no negociable, convertida

en inscripcion, presentada por D. Eugenio Briz, como apoderado de D. Juan Manuel Sanchez de la Peña y Lisson, poseedor del mayorazgo fundado por D. Felipe de Salazar: importe nominal reales vellon 26.566'90; recogido por el apoderado.

Id. id. 141 de 5 por 100 en Deuda consolidada no trasferible, convertida en inscripcion, presentada por D. Mariano García Manso, como apoderado del Colegio-seminario de Escoceses de la ciudad de Valladolid simporte nominal rs. vn. 16.564'80; recogido por D. Miguel Moreno, nuevo apoderado.

Id. id. 10.081 de 5 por 100 en Deuda consolidada no trasferible, convertida en inscripcion, presentada por D. Pedro Pascual Rodriguez, como apoderado del Sr. Marqués de Moscoso: im-porte nominal rs. vn. 10.48646; recogido por el apoderado. Id. id. 579 de 5 por 400 en Deuda consolidada no trasferible,

convertida en inscripcion v títulos, presentada por D. Pedro

Pascual Rodriguez, como apoderado de la capellanía laical fundada por Doña María García de la Vega en la villa de Marchena: importe nominal rs. vn. 266.920.07; recogido por el apo-

Id. id. 610 de 5 por 100 en Deuda consolidada no trasferible, convertida en inscripcion y títulos, presentada por D. Juan Crisóstomo García, como apoderado del Ayuntamiento de la villa de Osuna, por el hospital de Incurables de San Roque de Marchena; importe nominal rs. vn. 110.650'19; recogido por el

apoderado. Id. id. 1.919 de 5 por 100 en Deuda consolidada no trasferible, convertida en inscripcion y títulos, presentada por D. Eugenio de Corcuera, apoderado de D. José María Crespo, por la obra pia fundada en la villa de Ojacastro por Melchor Garavillo: importe nominal rs. vn. 224.92648; recogido por D. Antonio

Aznar y Pueyo, nuevo apoderado. Id. id. 253 de intereses de Deuda consolidada no trasferible al 5 por 400, convertida en títulos, presentada por D. Mariano Garcia Manso, como apoderado del Colegio-seminario de Escoceses de la ciudad de Valladolid: importe nominal reales vellon 2.611.20; recogido por D. Miguel Moreno, nuevo apode-

Id. id. 748 de intereses de Deuda consolidada no trasferible al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Pedro Pascual Rodriguez, como apoderado del Sr. Marqués de Moscoso: importe nominal rs. vn. 4.605 68; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.362 de interés de Deuda consolidada no trasferible al 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Pedro Pascual Rodriguez, como apoderado de la capellanía laical fundada por Doña María Garcia de la Vega en la villa de Marche-na: importe nominal rs. vn. 42.076; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.392 de intereses de documentos interinos de renta perpétua al 4 por 100, convertida en títulos, de D. Luis F. de Heredia: importe nominal rs. vn. 1.245;76; recogido por el

Id. id. 594 de 4 por 100 en títulos de 1831, convertida en títulos, de D. Luis F. de Heredia: importe nominal reales vellon 5.675'39; recogido por el mismo.

Id. id. 9.710 de títulos de 1847, convertida en títulos, de la

Sociedad española de Crédito Comercial: importe nominal reales

vellon 3.000; recogido por D. J. Moran, por endoso del Director. Id. id. 9.714 de títulos de 1841, convertida en títulos, de Don Juan R. Trelles: importe nominal rs. vn. 4.000; recogido por el

Id. id. 944 de 5 por 100 interior de diferentes clases de créditos, convertida en títulos, de D. José I. de Madariaga: importe nominal rs. vn. 2.665'53; recogido por el mismo.

Id. id. 1.433 de 4 por 100 en títulos de 1. de Abril de 1843, convertida en títulos, de D. Francisco de P. Estévez y Ferrer: importe nominal rs. vn. 1.930 53; recogido por el mismo.

Id. id. 588 de vales premiados, convertida en títulos, de Don

Pedro Pascual Rodriguez: importe nominal rs. vn. 4.585'42; re-

cogido por el mismo. Id. id. 4.338 de vales no consolidados, convertida en títulos, presentada por D. José Anduaga Martinez, apoderado de Don Matías de Castillejo: importe nominal rs. vn. 45:438 48; recogido por D. Pedro Castillo, nuevo apoderado.

Id. id. 1.824 de vales no consolidados, convertida en títulos, presentada por D. Francisco de Paula Estévez y Ferrer, y están expedidos á D. Jacinto Pujo: importe nominal reales vellon 5.047'66; recogido por dicho Estévez.

Id. id. 1.918 de vales no consolidados, convertida en títulos, presentada por D. Francisco de Paula Estévez y Ferrer, y es-

tan expedidos a D. Jacinto Pujo: importe nominal reales vellon 4.686 95; recogido por dicho Estévez.

Id. id. 4.264 de Deuda sin interés, convertida en títules, de D. Emilio Rodriguez Ayuso: importe nominal rs. vn. 26.508'05; recogido por D. Pedro P. Rodriguez, por endoso.

Id. id. 1.337 de Deuda sin interés, conventida en titulos, presentada por D. José Anduaga Martinez, apriderado de los herederos de D. Luis Castillejo: importe nominal rs. vn. 29.255'77; recogido por D. Pedro Castillejo, nuevo apoderado.

Id. id. 4.446 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de

D. Pedro Pascual Rodriguez: importe nominal rs. vn. 3.528'38;

recogido por el mismo. Id. id. 1.455 de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Francisco Moreno Cañas, apoderado de D. Domingo Sanchez: importe nominal rs. vn. 16.728'36; recogido por el

Id. id. 1.579 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Pedro Pascual Rodriguez: importe nominal rs. vn. 9.334'80; recogido por el mismo.

Id. id. 1.580 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de los Sres. Weisweiller y Bauer: importe nominal rs. vn. 7.094'99;

recogido por D. P. R., por endoso. Id. id. 1.628 de Deuda sin interés, convertida en titulos, de D. Francisco Zamorano: importe nominal rs. vn. 4.004.67; re-

cogido por el mismo. Id. id. 1.697 de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Juan Calvo, apoderado del Cabildo eclesiastico de Villaro, importe nominal rs. vn. 1.550 22; recogido por el

Id. id. 1.755 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Fernando Domingo Lopez: importe nominal rs. vn. 8.056 53;

recogido por el mismo. id. 1.783 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de ·D. Francisco de Paula Estévez y Ferrer: importe nominal rea-

les vellor 39.919 33; recogido por el mísmo. Id. id. 1.788 de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. Juan Crisóstomo García, y está expedida al patronato de la obra pia fundada en el Humilladero de la ermita del Santo Cristo de la anteiglesia de Lezama, y á Doña María Dolores Gomez de la Torre, madre, tutora y curadora de Don Antonio Vial, poseedor de la capellanía colativa fundada en el convento de la Encarnacion de Bilbao por Doña María Ventura del Vial y Ardiles: importe nominal rs. vn. 30.86443; recogido por dicho García.

Id. id. 1.732 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Manuel Angulo y Robió: importe nominal rs. vn. 9.564'67;

recogido por el mismo. Id. id. 1.793 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de

RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 400 DE 4870.

Títulos, série A, de 1.000 rs., números 102.199 al 102.201,

D. Francisco Delgado: importe nominal rs. vn. 7.812'30; recogido por el mismo.

Id. id. 1.863 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de los Sres. Gomez y compañía: importe nominal rs. vn. 3.468'27; recogido por los mismos.

Id. id. 1.879 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Wilfredo Ruiz Dávila: importe nominal rs. vn. 3; recogido

Id. id. 1.903 de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. José Anduaga Martinez, apoderado de los herederos de D. Luis Castillejo; recogido por D. Pedro Castillejo, nuevo apoderado.

Id. id. 4.936 de Deuda sin interés, convertida en títulos, presentada por D. E. Manuel Gomez Samper, y está expedida à D. Rafael Perez, síndico de la testamentaria de D. Juan Ronemmaison é hijo: importe nominal rs. vn. 4.816°27; recogido por dicho Gomez

Id. id. 1.976 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. Manuel Ruiz: importe nominal rs. vn. 5.688 26; recogido por

Id. id. 1.981 de Deuda sin interés, convertida en títulos, de D. José Fullana: importe nominal rs. vn. 1.596 07; recogido por

el mismo.

Id. id. 806 de inscripcion de amortizable de primera, convertida en títulos, presentada por D. Cárlos Trigo, apoderado del Ayuntamiento de la ciudad de Ronda, provincia de Malaga: importe nominal rs. vn. 73.775'33; recogido por el apoderado.

Id. id. 828 de títulos de primera, convertida en títulos, de D. Meliton Ortiz: importe nominal rs. vn. 59.050'06; recogido por el mismo.

Id. id. 838 de títulos de primera, convertida en títulos, de D. Joaquin de Iñigo: importe nominal rs. vn. 25.660'96; recogido por el mismo.

Id. id. 841 de títulos de primera, convertida en títulos, de D. Vicente Gomez Salazar: importe nominal rs. vn. 11.578'54; recogido por el mismo.

Id. id. 844 de títulos de primera, convertida en títulos, de D. Mariano Velasco: importe nominal rs. vn. 4.56968; recogido

Id. id. 852 de títulos de primera, convertida en títulos, de D. Ricardo Lupiani: importe nominal rs. vn. 4.541°27; recogido

por el mismo. Id. id. 851 de inscripcion de primera, convertida en inscripcion, presentada por D. Francisco Moreno Cañas, apoderado del Ayuntamiento y Junta de Propios de la villa de M.: importe nominal rs. vn. 294.750 75; recogido por el apoderado.

Id. id. 839 de inscripcion de primera, convertida en inscrip-cion, presentada por D. Vicente Martin Bonilla, apoderado del Ayuntamiento de Hervas: importe nominal rs. vn. 23.149'16; recogido por el apoderado.

.Id.id.1.106 de títulos de segunda interior, convertida en títulos, de D. José Rodriguez: importe nominal rs. vn. 3.075'03;

recogido por el mismo. tulos, de D. Joaquin de Iñigo: importe nominal rs. vn. 40.824 26;

recogido por el mismo. Id. id. 4.146 de títulos de segunda interior, convertida en títulos, de D. Luis Fernandez: importe nominal rs. vn. 5.832 03;

recogido por el mismo.
Id. id. 1.118 de títulos de segunda interior, convertida en titulos, de D. Sinforiano Ruescas: importe nominal rs. vn. 2.889'06; recogido por el mismo.

recogido por el mismo.

Id. id. 1.120 de títulos de segunda interior, convertida en títulos, de D. Alejandro Saez y Amores: importe nominal reales vellon 4.502.94; recogido por el mismo.

Id. id. 4.121 de títulos de segunda interior, convertida en títulos, de Di Manuel Semoza de la Peña: importe nominal reales vellon 17.175.77; recogido por el mismo.

Id. id. 4.130 de títulos de segunda interior, convertida en títulos de Di Manuel Semoza de la Peña; yn 9.843.20; re-

tulos, de D. Juan Calvo: importe nominal rs. vn. 2.813'20; re-

cogido por el mismo.

Id. id. 1.132 de títulos de segunda interior, convertida en títulos, de D. José Avial: importe nominal rs. vn. 445.413'87; recogido por el mismo.

Id. id. 1.119 de títulos de segunda interior, convertida en inscripcion, presentada por D. Meliton Arenza, Administrador de Beneficencia provincial de Madrid, por el Hospicio: importe nominal rs. vn. 34.668.72; recogido por dicho Arenza.

Id. id. 84 de títulos de segunda exterior, convertida en títulos, de D. Anselmo Cahen: importe nominal rs. vn. 5.065'42;

recogido por D. José Rodriguez, por endoso.
Id. id. 85 de títulos de segunda exterior, convertida en títulos, de D. Pablo S. Arribas: importe nominal rs. vn. 6.000; recogido por el mismo. Id. id. 396 de intereses de Deuda corriente premiada, con-

vertida en títulos, de D. José I. de Madariaga: importe nominal rs. vn. 2.000; recogido por el mismo.

Id. id. 457 de Deuda corriente al 5 por 400 negociable premiada, convertida en títulos, de D. José I. de Madariaga: importe nominal rs. vn. 43.195; recogido por el mismo.

Id. id. 4.341 de Deuda corriente negociable, convertida en títulos, presentada por D. José Anduaga Martinez, apoderado de los herederos de D. Luis Castillejo: importe nominal reales vellon 40.260 79; recogido por D. Pedro Castillejo, nuevo apoderado.

Id. id. 1.786 de Deuda corriente negociable, convertida en títulos, de D. Francisco de Paula Estévez y Ferrer: importe

nominal rs. vn. 84.634.42; recogido por el mismo. Id. id. 1.342 de intereses de Deuda corriente negociable, convertida en títulos, presentada por D. José Anduaga Martinez, apoderado de los herederos de D. Luis Castillejo: importe nominal rs. vn. 6.845'87; recogido por D. Pedro Castillejo, nuevo

Id. id. 4.787 de intereses de Deuda corriente negociable, con vertida en títulos, de D. Francisco de Paula Estévez y Ferrer: importe nominal rs. vn. 56.070°21; recogido por el mismo.

Id. id. 1.344 de Deuda corriente no negociable, convertida en títulos, presentada por D. José Gomez Serralde, apoderado de D. Onofre Juan Bautista Yerro, por la capellanía de D. Domingo Yerro, en Murcia: importe nominal rs. vn. 93.30268; recogido por el apoderado.

Id. id. 4.647 de Deuda corriente no negociable, convertida en títulos, presentada por D. José Lopez, apoderado de D. José Pavalla y Custodio, por la capellanía fundada por D. Pedro Prado titulada de Santa Rosalía en el convento de religiosas capuchinas de Sevilla: importe nominal rs. vn. 365.076'69; re-

cogido por D. Casimiro Calderon Herrero, nuevo apoderado. Id. id. 242 de Deuda corriente no negociable, convertida en inscripcion, presentada por D. Francisco Perez de la Inmaculada Concepcion, como apoderado del Colegio de las Escuelas pias de San Fernando, por la obra pia fundada en dicho Colegio por Santiago Lezcano y Tegui, por la id. en id. por el Sr. Marqués de Selva Real, por la memoria que fundó en id. María Villa, por la id. en id. Antonio Valcárcel, y por la id. en id. dicho Valcarcel y Doña Eugenia Gomez: importe nominal reales vellon 583.47720; recogido por D. Antonio Serna, nuevo apo-

Id. id. 624 de Deuda corriente no negociable, convertida en inscripcion, presentada por D. Angel Morales, apoderado de la Junta municipal de Beneficencia de la villa de Arganda, por el santo hospital de San Pedro y San Pablo y por la obra pia del mismo hospital, fundado por D. Pascual Milano Valles, y Magisterio de primeras letras de dicha villa: importe nominal reales vellon 400.400.03; recogido por D. José Fernandez de Heredia, nuevo anoderado.

Id. id. 1.532 de Deuda corriente, convertida en inscripcion, presentada por D. José Galindo, apoderado de la Junta de Beneficencia de Quinto, por el pio legado de D. Juan de Cecilia, Don Eduardo Guillermo de Torres, nuevo apoderado: importe no-

minal rs. vn. 48.701'34; recogido por dicho Torres.

Id. id. 4.807 de Deuda corriente, convertida en inscripcion, presentada por D. Francisco Moreno Cañas, por la Junta de Propios de la Alcudia de Carlet de Valencia: importe nominal reales vellon 10.269.33; recogido por dicho Cañas.

Id. id. 4.124 de Deuda corriente, convertida en inscripcion, presentada por D. Agustin Cándido Morato, por la obra pia de Doña Tomasa Muela, Casa de educandas de Molina de Aragon, nuevos apoderados D. Antonio María Guillen y D. Francisco de Paula Guillen: importe nominal rs. vn. 571.416'68; recogido por

D. Francisco de Paula Guillen.
Id. id. 810 de intereses de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. Angel Morales, apoderado de la Beneficencia de Arganda del Rey, nuevo apoderado D. José Fernandez de Heredia: importe nominal rs. vn. 66.315'77; recogido por dicho Heredia.

Id. id. 1.013 de intereses de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. Ramon Nuñez y Sanz, apoderado de D. Manuel Serrano Espejo y otros, por la capellanía fundada en la villa de Martos por D. Bernardino de Avoz: importe nominal reales vellon 26.478'61; recogido por D. Antonio Torres y Don Ramon Muñoz.

Id. id. 1.345 de intereses de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. José Gomez Serralde, apoderado de D. Onofre Juan Ferro, por la capellanía de D. Dionisio Ferro, en Murcia: importe nominal rs. vn. 22.498'63; recogido por el apo-

Id. id. 1.533 de intereses de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. José Galindo y despues D. Eduardo Guillermo de Torres, apoderados de la Junta de Beneficencia de Quinto: importe nominal rs. vn. 3.65256; recogido por dicho

Id. id. 1.808 de intereses de Deuda corriente, convertida en títulos, presentada por D. Francisco Moreno Cañas, por la Junta de Propios de la Alcudia de Carlet: importe nominal reales vellon 3.423 07; recogido por dicho Cañas.

Id. id. 1.860 de intereses de Deuda corriente, convertida en

títulos, presentada por D. Cárlos Manuel Gomez y D. Casimiro Calderon Herrera, apoderados de D. José Novalles, capellanía fundada en las Capuchinas de Sevilla por D. Pedro de Prado; importe nominal rs. vn. 64.598'76; recogido por dicho Calderon. Id. id. 1.963 de intereses de Deuda corriente, convertida en

titulos, presentada por D. Antonio Serna, Procurador del Colegio de Escuelas pias de San Fernando de Madrid, para cumplir varias memorias fundadas en el mismo: importe nominal reales vellon 442.14945; recogido por dicho Procurador:
Id. id. 12.998 de intereses de Deuda corriente, convertida en

títulos, presentada por D. Cárlos de la Bastida, apoderado de D. Antonio Romero, y despues D. José Máximo Perez: importe tominal rs. vn. 43.46757; recogido por dicho Perez.

3 POR 100 CONSOLIDADO EXTERIOR.

Carpeta núm. 1.337 de 50 por 100 de intereses del 5 por 100. convertida en títulos, presentada por D. Miguel Moreno, apoderado de D. Juan Cameron, por el Seminario de Escoceses de Valladolid: importe nominal rs. vn. 4.000; recogido por el apo-

derado. Id. id. 1.363 de 50 por 100 de intereses del 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Pedro Pascual Rodriguez, por la capellanía laical de Doña María García, en Marchena: importe nominal rs. vn. 32.000; recogido por dicho Rodriguez.

Id. id. 4.368 de 50 por 400 de intereses del 5 por 400, convertida en títulos, presentada por D. Pedro Pascual Rodriguez, por el Marqués de Moscoso: importe nominal rs. vn. 4.000; recogido por dicho Rodriguez.

Id. id. 1.466 de 50 por 100 de intereses del 5 por 100. convertida en títulos, presentada por D. Juan Crisóstomo Garcia, el Ayuntamiento de Osuna: importe nominal reales

vellon 12.000; recogido por el apoderado.

Id. id. 1.472 de 50 por 100 de intereses del 5 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Antonio Aznar y Pueyo, D. Fernando Domingo Lopez, perteneciente á la obra pia de D. Melchol Garavillo en la villa de Ojacastro: importe nominal reales vellon 28.000; recogido por dicho Pueyo.

DEUDA DEL PERSONAL.

Carpetas números 240 y 241 de resíduos, convertidas en títulos, presentadas por B. Manuel Angulo y Robió: importe nominal respectivamente rs. vn. 50.003'45 y 36.019'82; recogido por dicho Angulo.

PARCIAL.

TOTAL.

Reales. Cénts.

Madrid 24 de Enero de 1871.-J. Nicolás de La Moneda.-V. B. =Heredia.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE DICIEMBRE DE 1870. Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direcde Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

cion general dentro del referido mes de Diciembre, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 pocumentos emitidos.. PARCIAL. TOTAL. CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION. Rs. Cents. Reales. Cénts. CREACIONES.

102.216 al 102.218, 102.237 al 102.240,

CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION. Rs. Cénts. 102.269 al 102.271, 102.508 102.509, 102.520 al 102.522, 102.582 al 102.591. 28.000 Títulos, série B, de 5.000 rs., números 96.444, 96.445, 96.500 al 96.503, 96.533, 96.613, 96.614, 96.862, 96.875, 96.944 al 96.947 y 96.535. 64.000 » C, de 10.000 rs., números 57.911, 57.912, 58.483, 58.488, 58.210 y 58.211..... D, de 20.000 rs., números 96.332 al 96.335, 96.350, 96.351, 96.414, 96.414, 96.439, 60.00043 » E, de 50.000 rs., números 58.930, 58.939, 260.000 ъ ወደብ በበብ

Documentos emitidos	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Rs. Cénts.	TOTAL. Reales. Cents.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION. Rs. Cénts. Reales. Cénts
12	Títulos, série F, de 100.000 rs., números 46.185, 46.186,		57.439.545.05	RENOVACIONES.
•	46.360, 46.436 al 46.438, 46.440 al 46.444 y 46.485	1.200.000	57.459.545 05	RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.
2	Inscripciones nominales no trasferibles, números 47.215 y 47.216, á favor del clero	31. 807 .766 '27		67 Titulos, série A, de 1.000 rs., números 102.223, 102.224, 102.243, 102.290 al 102.295, 102.301,
19	y 47.291 al 47.293	5.825.399.61		102.302, 102.514 al 102.519 y 102.527 al 102.576
1 99	» á favor de corporaciones civiles, nú- meros 47.049 al 47.060, 47.064 al			49 » B, de 4.000 rs., números 96.506, 96.622, 96.874 y 96.877 al 96.922 196.000
	47.076, 47.084 al 47.214 y 47.220 al 47.262	47.944.37947		1 19 » » C, de 10.000 rs., números 57.905, 58.186,
	RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100.			58.487 y 58.492 al 58.207
6	Títulos, série A, de 4.000 rs., números 41.209 al 41.214.	24.000 v		96.620
В	» B. de 8.000 rs., números 21.424 al 21.428.	40.000 32.000	240.000	58.945, 58.949 al 59.944
6	» C, de 16.000 rs., números 14.644 y 14.645. » D, de 24.000 rs., números 26.851 al 26.856.	144.000		Total de renovaciones
	DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.			RESÚMEN. Reales. Cénts.
14 0	Títulos, série A, de 4.000 rs., números 215.826 al 215.868 y 215.873 al 215.969	140.000		Creaciones
42	B, de 5.000 rs., números 47.822 al 47.863 C, de 40.000 rs., números 33.786 al 33.793,	210.000	A Commence of the Commence of	Conversiones. 77.634.095'84 Renovaciones. 54:003.000
2 6	y 33.795 al 33.842	260.000	4.254.776'23	Total 203.076.679°57
3 0	y 27.178 al 27.189	600.000	•	Equivalente en pesetas 50.769.169.89
.87	Residuos, números 116.650 al 116.674 y 116.676 al 116.737.	44.776'23 /		kan di Sakara dangga kacamatan beranda Basara dan kaliputan dak k aliputan dan dalam beranda dan beranda beranda
	CAPITALES RECONOCIDOS À PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS.		101.100	NOTAS. EMISIONES POR CREACIONES.
,	Láminas, números 5.823 al 5.834		121.128)	4. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en v
	RENTAS NO PERCIBIDAS POR PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS.			tud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:
2	Laminas, números 3.349 y 3.350	3	113.049'89	Conceptos. BAJAS. CRÉDITOS EMITIDOS.
	INTERESES ADELANTADOS EN CINCO SEXTAS PARTES DE LA CAPITALIZACION À PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS.			Indemnizacion por la venta de bienes del 80 por 400 de Propios. 16.519.474
2	Láminas, números 4.074 y 4.075		9.084 59	Idem id. de Instruccion publica.
ОВ	LIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.			Indemnizacion por la última guer- ra civil
.63 6	Obligaciones de á 2.000 rs., números 724.950 al 725.840,			Documentos antiguos no recogi-
	725.851 al 725.900, 725.911 al 726.497, 726.499 al 726.840, 726.851 al 726.900,		and the second	Haberes de todas clases anterio-
	726.914 al 727.840, 727.854 al 727.900 y 727.914 al 728.646	, »	7.272.000	Imposiciones y préstamos 73.76048
15	Carpetas, números 1.307 al 4.324	*	4.990.000	Permutacion de bienes del clero. 31.807.766°27 Presas inglesas
	Total de creaciones	· dour shirter	74.439.583'73	Obras pias
	CONVERSIONES.	in construction		Por el 30 por 100 de los intereses del 4 y 5 por 100
	그는 요즘 40대 60일 등 이 경기는 이 경기가 하는 다음하다. 그렇다			Capitales de participes legos en diezmos
	RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.			Rentas no percibidas por id 143.049'86 Idem de rentas no percibidas. 143.049'
311	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 102.197, 102.198, 102.205 al 102.215, 102.219 al 102.222,			Intereses de capitales de id 9.084'59 Idem de intereses de capita- les 9.084'
	102.225 al 102.236, 102.241, 102.242, 102.244 al 102.268, 102.272 al 102.289,			Subvencion por ferro-carriles 12.262.000 Obligaciones y carpetas 12.262.000 Deuda por atrasos del personal. 1.254.776.23 Títulos y residuos 1.254.776
	102.296 al 102.300, 102.303 al 102.507, 102.510 al 102.513, 102.523 al 102.526,			kapana 「 Tillian te alah Tillian te agam Tillian () Alah te alam te alam te alah te alah te alam te alam te a
	102.577 al 102.581, 102.592 al 102.603, 102.630 y 102.640	311.000 \		EMISIONES POR CONVERSIONES.
420	» B, de 4.000 rs., números 96.469 al 96.493,	311.000		2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortiza los siguientes:
,	96.496 al 96.499, 96.504, 96.505, 96.507 al 96.532, 96.534, 96.536 al 96.612,			Créditos. Bajas. Créditos emitidos.
	96.615 al 96.621, 96.623 al 96.861, 96.863 al 96.873, 96.876, 96.923 al			Renta consolidada 3 por 4.394.203 23
29 0	96.943, y 96.948 al 96.953	1.680.000		Idem id. para renova- eion54.003.000
	àl 57.904, 57.906 al 57.910, 57.913 al 58.182, 58.184, 58.185, 58.189 al 58.191,		eringer (12. v.) Wilder in der eine Lander	Idem de corporaciones civiles 7.714.723'42
134	58.208, 58.209, 58.212 y 58.213 D, de 20.000 rs., números 96.310 al 96.329,	2.900.000	en e	Participes legos en (3 por 100)
	96.331, 96.337 al 96.349, 96.352 al 96.410, 96.415 al 96.418, 96.420 al			Renta diferida al 3 por
	96.436, 96.440 al 96.445, 96.624 al 96.629 y 96.632 al 96.636	9.680.000	70.597.60940	Intereses capitalizables 4.800
16	E , de 50.000 rs., números 58.928, 58.929, 58.932 al 58.938, 58.944, 58.943, 58.944,			Deuda activa 5 por 100 exterior
105	58.947, 58.948, 59.946 y 59.947 F, de 400.000 rs., números 46.350 al 46.359,	800.000		Intereses del 4 y 5 por 100 35.187.83
700	46.361 al 46.435, 46.439, 46.445 al			Obligaciones generales del Estado y corpo- (Obligacio-)
	46.454, 46.456, 46.457 y 46.460 al 46.466	10.500.000		raciones $6.974.000$ $6.974.000$ » $\begin{cases} 6.974.000 \end{cases}$
13	Inscripciones nominales trasferibles, números 3.109 al 3.121	978.828	•	Deuda sin interés por atrasos del personal. 34.486'74 34.486'74 Títulos y residuos. 34.486'
31	 no trasferibles, números 47.219, 47.277, 47.278, 47.280 al 47.290, 47.294 al 			(residuos.)
4	47.309 y 47.312	60.578.32343		128.599.921·90 9.034·23 128.590.887
-	meros 47.218, 47.279, 47.310 y 47.311.	169.457'97		Conversion de amortizables por la ley de 11 de Julio de 1867.
	RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100.	· San San		Documentos representativos de amortizable de primera clase 994.05737 3 por 100 consolidado
3	Títulos, série A, de 4.000 rs., números 11.206 al 11.208	12.000	28.000	interior
1	» C, de 16.000 rs., número 14.643	16.000 3		Por el 50 por 400 de los intereses
0	BLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILE	S.		
.487	Obligaciones de á 2.000 rs., números 728.647 al 728.650, 728.664 al 728.840, 728.854 al 728.900,	. We can also start the con-		130.065.754'83 130.070.095
v	728.914 al 729.650, 729.661 al 729.840,			AMORTIZACION DEFINITIVA. 3. Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:
	729.851 al 729.900, 729.911 al 730.650, 730.661 al 730.840, 730.851 al 730.900, 730.841 al 730.900, 730.851 al 730.85			5. Se han amortizado por supastas y otros conceptos los creditos siguientes: Reales vellon.
	730.914 al 731.650, 731.661 al 731.840, 731.851 al 731.900, 731.911 al 732.253.	»	6.974.000	Renta del 3 por 100 consolidado 379.844 65
	DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.	•		Acciones de carreteras 1.198.000 Idem de Obras públicas 14.000
4	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 215.869 y 215.872.	4.000		Obligaciones de ferro-carriles 64.000
1	 " C, de 10.000 rs., número 33.794 " D, de 20.000 rs., número 27.477 	10.000 20.000	34.486'74	Deuda del material del Tesoro
	Residuo, número 416.675	486'74		CO AND OWNER
1	1001000, 11011010 120.070,	400 14 /		2.159.857'54

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

JUNTA AUXILIAR DE CARCELES DE ESTA' CAPITAL.

Hallandose vacantes las plazas de Oficial de libros de la cárcel de mujeres, dotada con el haber anual de 1.225 pesetas, y en la de Villa una de celador con el de 750, los aspirantes á las mismas podrán presentar sus solicitudes documentadas en el termino de 15 dias en la Secretaría de esta corporacion. Madrid 1.º de Abril de 1871.—El Vicepresidente accidental,

Agustin Gomez de la Mata.

Diputacion provincial de Murcia.

Comision de Montes.

En el dia 15 del próximo Abril, y hora de once á doce de su mañana, se verificará la subasta de los espartos sobrantes de los montes comunales de Cieza por los três años de 1871, 72 y 73, bajo el tipo de tasación de 28.620 pesetas por cada uno de los años; cuya subasta será doble y simultánea, esto es, ante el Vicepresidente de la Comision provincial y ante el Alcalde de

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados á cada lote por separado, à varios ó à todos, segun tenga por conveniente el licitador, siempre que cubran el importe señalado en el tipo de tasacion, adaptándose al modelo, proposicion y pliego de condiciones que se insertan en el Boletin oficial de esta pro-

Murcia 27 de Marzo de 1871.-Por acuerdo de la Comision, el Vicepresidente, Cristóbal Perez de los Cobos.-El Secretario, Primitivo J. Soria.

Seccion y Gabinete Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 5 de Abril de 1871.

Números.	NOMBRES.	Destino.
121	Alberto Burnup	Sevilla.
122	Antonio Moran	Chozas de C.
123	Antonio García	Murcia.
124	Antonio Sureda	Barcelona.
125	Brigido Garrido	Tarancon.
126	Cabrero Gomez	Santander.
127	Carlota Campillo	Bulnes.
128	Carmela Fernandez	Oviedo.
129	Donato Ontañon	Búrgos.
130	Eduardo Iglesias	Burgo de Osma.
131	Eladio Ronquillo	Montemolin.
432	Filomena Barredo	Torrelaguna.
133	Francisco Carrion	Granada
134	Francisco Cárles	Barcelona.
135	Francisco Cárles	T 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
136	Hermenegildo Tordesillas	Olías del Rey.
137	Irene Huguet	Castellon.
138	Isidoro Diaz Repollino	Sonseca.
139	José Otero	Pontevedra.
140	Juan Aguirre	Bilbao.
141	Juan Aguirre José Iñiguez y P	Huelva.
142	Joaquin Lacambra	Huesca.
143	Juan Moré	Sevilla.
144		Paracuellos.
145	Lorenza Cilveti	Burguete.
146	Lázaro Arias	Torrelavega.
147	Manuel Guijo	Almería.
148	Manuel Guijo Paula Vicente	Encinascial
149	Pedro Rico	Habana.
150	Bamon Alonso	Logroño.
151	Ramon Reca	Valencia.
152	Santos Adan.	Trasobares.
153	Tomasa Alvarez	Villaseca.
A.38 m	1	1

Madrid 6 de Abril de 1871. - El Inspector Jefe, Juan

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

Nota de los deudores en esta provincia por plazos de fincas nota de los deutores en esta provincia por plazos de inicas del Estado residentes en Madrid, que para que llegue á conocimiento de los mismos, y en cumplimiento de órden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, se publica en este periódico oficial; haciéndoles saber al mismo tiempo que con esta fecha se excita el celo de la Administración economica de dicha provincia para que proceda ejecutivamente contra los mismos con presencia de las certificaciones de descubiertos que obran en su poder.

NOMBRES.	Escudos. Mils.
	15.000,010
Marqués de Villamediana	17.806,918
Doña Eulalia Fontanellas	2.692,260
Marqués de Casa-Pacheco	7.840
Marques de Isasi	5.006,400
Marqués de Isasi	58.763'440
J. Jose Maria Alonso	1.558.075
D. Luis Gonzalez Brabo	
O. Juan Francisco Morcillo	
D. Pedro Pascual Rodriguez	14.666
J. Blas Marcos	1.010
D. Eugenio Navarro	1.925'600
D. Bernardo Ortega y Pareja	870,300
D. Eugenio Navarro	2.103
D. Márcos José Fernandez	4.015
Doña Benita Lopez	2.683
D. Pedro Sainz Andino	2.973'332
D. Isidoro Lopez	39.614'440
D. Juan Palacios y Cano.	22,439,400
D. Pedro Carrascosa	26.600
Total	221.864'575

Ciudad Real 4 de Abril de 1871.—Dionisio Gomez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Málaga.

Encontrándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia al público por término de 30 dias.

Los aspirantes que estén en condiciones legales podrán pre-

sentar sus solicitudes documentadas dentro del plazo prefijado en la Secretaría de dicha Exema. Corporacion.

Málaga 1.º de Abril de 1871:—Fernando Ruiz del Portal.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

En el dia 15 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en la sala capitular municipal el remate para la colocacion de la tubería de hierro fundido que ha de fijarse en el murallon del valle de las monjas y desde la esquina del Se-minario hasta las fuentes públicas de la Plaza y Postigo de esta ciudad, bajo los presupuestos y condiciones facultativas y eco-nómicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las personas que quieran interesarse en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados al Sr. Presidente durante la primera media hora de la misma, y á continuacion se procederá á la apertura de los pliegos por el órden que sean entregados. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales y ofreciesen mayor ventaja a juicio de la Junta de subasta, se abrirá, entre sus autores solamente, una puja oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al que haga mayor rebaja al tipo de 6.404 pesetas 86 céntimos á que ascienden los

La redaccion de proposiciones se sujetará estrictamente al modelo que se inserta á continuacion; advirtiendo que para to-mar parte en la subasta se acreditará haber consignado en la Caja municipal el depósito de 320 pesetas 25 céntimos. Palencia 3 de Abril de 4871.—El Alcalde, Presidente, Már-

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., se obliga á ejecutar las obras de colocacion de la tubería de hierro fundido que ha de fijarse en el murallon del valle de las monjas y desde la esquina del Seminario hasta las fuentes públicas de la Plaza y Postigo de esta ciudad, por la suma de y con arreglo á las condi-ciones facultativas y económicas, de que se ha enterado, acompañando la carta de pago del depósito que se exige.

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados eclesiásticos.

Granada.

Nos el Dr. D. Rafael Barea y Avila, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia metropo-

litana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado &c.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho para la conmutacion de los bienes de la capellanía fundada por D. Juan Martinez de Castilla y Doña Catalina Gutierrez del Pozo, servidera en la iglesia parroquial del lugar de Yegen, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en nuestro Tribunal de justició nor medio de Procurador legitimamente apoderado é usar de responsaticia por medio de Procurador legitimamente apoderado á usar de su de-recho como les convenga; bajo del apercibimiento de que si no lo hacen procederemos á sustanciar los autos en su rebeldía sin más citarles n emplazarles, pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estra-

Dado en Granada á 30 de Marzo de 4874.—Dr. D. Rafael Barea.—Por mandado del Ilmo. Sr. Provisor, Licenciado Francisco Saucedo Vazquez.

Juzgados de primera instancia.

Alba de Tormes.

D. Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa de Alba

De Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes y supptition.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Hidalgo Porteros, de 41 años, de oficio hortelano, natural de Villamayor y vecino de Salvatierra de Tormes, para que en el término de 30 dias, comprensivo de los tres períodos de nueve, se presente en este mi Juzgado á fin de que se le notifique y haga saber la sentencia que ha recaido en la causa que se le sigue sobre hurto de una cerda á su convecino Laureano Morin; apercibiéndole que de no comparecer dentro del dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alba de Tormes á 3 de Abril de 4871. — Sandalio Jimenez. — Por su mandado. Aleiandro Alvarez.

Por su mandado, Alejandro Alvarez

Alburquerque.

D. Francisco Moltó y Climent, Juez de primera instancia de este

parudo.

Hago saher que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Eduardo de Salas, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que tengan que deducir alguna acción ó reclamación contra el mismo por consecuencia del desemguna accion o rectamación contact inicial per consciención de la termino peño del mencionado destino lo verifiquen en legal forma en el término de tres años, á contar desde la fijación del presente; en la inteligencia que de no verificarlo trascurridos aquellos se devolverá á dicho Salas la fianza que tiene prestada.

Dado en Alburquerque á 28 de Marzo de 4874. — Francisco Moltó. = El actuario, Guillermo Soto.

Alora.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia de este par-

En virtud del presente se cita y emplaza á Felipe Moreno Enjuto, vecino de esta villa, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa por lesiones á Juan Martin Perez Navarro; apercibido que de lo contrario se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alora á 1.º de Abril de 1871.—Emilio Miranda Godoy.—Por en esta en Parita Casarreiro.

su mandato, Benito Casermeiro.

D. Alejandro Laurel, Juez accidental del partido de Becerreá. Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez, vecino del Sixto, en el distrito de Piedrafita del Cebrero, de este partido, cuyas señas personales y ropas de vestir se expresan á continuacion, á fin de que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en la causa pendiente por lesiones á Rafaela Diaz de Trabazas; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo encargo a la Guardia civil y á todas las demás Au-

toridades civiles y militares procedan à la captura y remision à dispo-sicion de este Tribunal con las seguridades debidas del Manuel Rodriguez. Becerreá 34 de Marzo de 1871.—Alejandro Laurel.—Por órden de S. S., José M. Gomez.

Señas.

Edad 31 años, estatura corta, pelo negro, cejas oscuras, ojos idem, barba poca, nariz afilada, cara larga, color moreno: viste calzon y chaqueta de sayal, medias de lana, chaleco de paño verdoso, sombrero hongo negro, calza zapatos.

Colmenar Viejo.

D. José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa y

su partido.

Por el presente se cita á Ramon Perez Lopez, natural de Otur, soltero, de 30 años, y Manuel Suarez Gonzalez, natural de San Sebastian de Bárcia, casado, de 42 años, ámbos domiciliados últimamente en Madrid, callejon del Mellizo, núm. 7 el primero, y calle de Rodas, tamber de la companya de fonda que concencia de la companya de fonda que concentrativo de la companya de fonda que concentrativo de la companya de la compan bien núm. 7 el segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 80 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito con objeto de notificarles la sentencia ejecutoria que ha recaido en la causa que contra los mismos se ha seguido por lesiones á Jacinto Rodriguez ; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo se acordará lo que corresponda y les parará el per-

juicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo á 34 de Marzo de 1871.—José Alvarez Car-rasco.—Por mandado de S. S., Cárlos Lopez Navarro.

Cuéllar.

D. Faustino García Sarria, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por el presente tercero y último pregon y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Juan García del Sol y Calixto Benito de Andrés, vecinos de Torrecilla del Pinar, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por tentativa de robo en la noche del 29 de Noviembre último; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cuéllar á 3 de Abril de 4871.—Faustino G. Sarria.—El Es-

cribano actuario, Mariano de Cillanueva.

Figueras.

D. Joaquin Alvarez de Morales, Juez Presidente del Tribunal de este

partido.

En virtud del presente edicto cito y llamo a D. José Amat Capmany para que dentro del término improrogable de 30 dias se presente ante este Tribunal á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra él y otros se sigue sobre sedicion; advirtiéndole que si no se presentase dentro del término señalado se le declarar abades y contiguos y la pagas al parinicio que en dereche habitare. rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que en derecho hubiere

Dado en Figueras a 1.º de Abril de 1871.—Joaquin Alvarez de Morales.—Por su mandado, Vicente Pagés.

Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadala jara y su partido αc .

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á D. Lorenzo Rodriguez y Aguado, Cura párroccode Málaga de Fresno, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo y otros por desacato; previniendole que de no hacerlo se seguirá en rebeldía, parandole el perjuicio que haya lugar, por estar así mandado en la experior de aguado. presada causa.

pressau causa.

Dado en Guadalajara á 3 de Abril de 1871.—Felipe Antonio de Arru-che.—Por su, mandado, Romualdo Fernandez.

Guernica.

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con dere-

Por el presente cito, hamo y emplazo a los que se crear con derecho á heredar á D. Sinforiano de Tellechea, natural de la villa de Bermeo, que falleció sin testar en la barriada de Pueblo Nuevo en la ciudad de Matanzas el dia 26 de Marzo del año próximo pasado, para que dentro de 30 dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, lo deduzcan por medio de Procurador autorizado en forma ante el Sr. Alcalde mayor del distrito Norte de la misma ciudad que conoce del juicio de abintestato, por la Escribanía de D. Clemente de Mihonra, todo con arreglo á un exhorto librado por aquel Tribunal en fecha 8 de Febrero último, y remitido á este Juzgado por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Búrgos.

Dado en Guernica á 27 de Marzo de 4874.—Florentino Velasco.—Por su mandado, Licenciado Ramon Pedro de Gabiola.

Madrid.-Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Castells y de Bassols, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, Juez de primera instancia de distrito de la Addencia de esta capitar, dictada ante el refrendatario, se cita; llama y emplaza á José Cuellar y Perez, natural de Vallás, en la provincia de Oviedo, repartidor de publicaciones literarias y de 50 años, para que en el término de nueve dias se presente en el Juzgado á prestar declaracion en la causa por lesiones

Madrid 3 de Abril de 1871.-El actuario, Olallo Megía.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal é Interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á Miguel Alonso Calvo, que vivió calle del Caballero de Gracia, núm. 34, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias que se señalan por este primer edicto se presente en este Juzgado para hacerle saber una providencia dictada por la Seccion segunda de la Sala tercera del Tribunal superior en causa que se le sigue por inegos prohibidos: apercilida que de perior en causa que se le sigue por juegos prohibidos; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya

Madrid 3 de Abril de 1871.-Pedro José Vigil.

Madrid —Congreso.

Madrid —Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de 10 dias à Pedro Mazaruela, natural del pueblo de Labajos, provincia de Segovia, conocido y amige de Félix Sainz, dependiente que fué este último de los comercios de ultramarinos de D. Lorenzo Gutierrez, calle de la Comadre, y de D. Gregorio de Celis, calle de la Victoria, à donde iba à visitarle varias veces el Mazaruela, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca de rejas adentro de la cárcel de esta Villa à prestar indagatoria en causa criminal que se instruye en dicho Juzgado contra el referido Félix Sainz y García y Pedro García Gutierrez, presos y procesados por falsificacion de billetes del Banco de España y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1871. — Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza à los que se crean con derecho à los bienes que à su fallecimiento ha dejado D. Francisco de Sales Malo, natural y vecino que fué de la misma, que vivió en la calle del Leon, número 20, oficina de Farmacia, para que en el término de 30 dias, contrados desde el significante à la insercion de este apuncio, se presenten en tados desde el siguiente à la insercion de este anuncio, se presenten en dicho Juzgado à usar de su derecho con los documentos en que lo funden; pues pasado dicho término sin presentarse les parará el perjuicio

que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1871.—Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano D. Telestoro Robles, se cita á una señora que á las once y media de la mañana del 31 de Marzo último le fué sustraido un porta-monedas con dinero en la iglesia de San Sebastian de esta corte, así como á la madre de aquella que la acompañaba, á fin de que inmediatamente que se inserte este anuncio en la Gacera y Boletin oficial de esta provincia comparezcan á declarar en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, convento que

fué de las Salesas, en causa criminal que se instruye.

Madrid 1.º de Abril de 1871.—Por mandado de S. S., Telesforo Ro-

D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del dis-

trito del Congreso de esta capital.

A todas las Autoridades y personas particulares del reino hago saber: que me hallo instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de alhajas ejecutado en la casa núm. 2 duplicado de la calle del Florin, de donde segun manifestacion de los perjudicados

han faltado las siguientes:

Un collar con 45 brillantes, el del centro pesaba dos caratas, los demás gradualmente menores, montura antigua de plata.

Un gran broche de brillantes montado en plata con cinco colgantes, hojas de capricho y varios chatones, el del medio pesa dos y medio

Dos broches del mismo dibujo que el anterior, más pequeños, montados igualmente en plata, pudiéndose desmontar para hacer una

Un par de zarcillos con dos brillantes cada uno montados en plata, cada piedra pesa tres y medio caratas.

Una cinta de terciopelo, sobre la cual hay cosidos varios brillantes montados en plata, uno grueso en el centro, los otros formando hojas

Una gran flor de lis en plata y brillantes de distintos tamaños. Un corazon de oro con una esmeralda de primer agua en el centro, rodeada de brillantes.

Una hoja oro con brillantes.

Dos pares zarcillos de niñas, oro con un brillante cada uno.
Un broche, perla gruesa en medio rodeada de brillantes y tres perlas forma de pera colgantes, todo montado en oro y agarradera de bri-

Dos perlas gruesas guarnecidas de brillantes montadas en oro con dos perlas forma de peras, y agarraderas de brillantes; estas piezas se

Dos perlas parecidas en todo á las anteriores, pero más pequeñas Un par de zarcillos compuestos de una perla gruesa en el centro, guarnecida de brillantes y perla en forma de pera colgante, todo mon-

Una pulsera de tres cintas con centro y adorno de brillantes.

Una pulsera de oro con záfiro, rodeado de bullantes Una pulsera de oro con granates, fabricacion inglesa

Una pulsera de oro con centro esmaltado verde y perlas. Un collar amatistas y una diadema montada en filigrana.

Una gran cruz de oro y un corazon pendiente de una cinta de tercio-

Un reloj-saboneta de oro, y que debe tener las iniciales M. O. L. grabadas interiormente.

Un par de zarcillos cristal de roca con pequeños záfiros. Un par de zarcillos bellotas de oro mate.

Un broche de cristal y esmalte negro con hilo.
Una pulsera de pelo con broche de oro y plata oxidada.
Un broche de camafeo representando la Esperanza.
Un broche piedra dura blanca guarnecido de filigrana de oro.

Medio aderezo hojas de esmalte verde con perlas. Una perla montada en oro para corbata de hombre, y algunas otras alhajas de peco valor y algunos objetos de imitación de perlas y dia-

En su consecuencia he dispuesto publicar el presente en la GACETA, Diario y Boletin oficial de la provincia con el objeto de que se haga notoria dicha sustraccion, requiriendo á toda Autoridad ó particular que tuviere noticia de todas ó alguna de ellas en poder de tercero le detengan con las mismas, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Marzo de 1871.—Servando Fernandez Victorio.—Por su mandado. Francisco de Paula Morales

torio.-Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, por el presente se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento abintestato de Doña Anselma Vicario y Chinchilla á fin de que en el término de 20 dias se presenten en dicho Júzgado y Escribanía á deducir el derecho de crean asistidas, advirtiendo que las diligencias, se promovem por se crean asistidas; advirtiendo que las diligencias se promueven por Doña Felisa Chinchilla y Sanchez, madre de aquella. Madrid 4 de Abril de 1871.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Ramon Clemente y Lizaro, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de nueve dias á D. José Paul y Angulo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término ya referido se presente en la cárcel de Villa ó en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por injurias y calumnias imputadas al Gobierno en varios sueltos publicados en el núm. 26 del periódico titulado El Combate, correspondiente al dia 26 de Noviembre ultimo. bre ultimo.

Madrid 4 de Abril de 1871.-El Escribano, Ramon Clemente y

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Ramon Clemente y Lázaro, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon y térmi lo de nueve dias á D. José Paul y Angulo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias, ya referidos se presente en la cárcel de Villa ó en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por incursos y calumnias imputadas al Gobierno en varios sendtes publicados jurias y calumnias imputadas al Gobierno en varios sueltos publicados en el núm. 24 del periódico titulado *El Combate*, correspondiente al dia 24 de Noviembre último.

Madrid 2 de Abril de 1871. = El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magis-En virtud de providencia det Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magis-trado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano Don Emilio Monet, por el presente se cita y llama á los que se crean cón de-recho á heredar á Lorenzo Millan, natural de Córdoba, cuyo falleci-miento tuvo lugar el 14 de Enero de 1869 en el Rio Canto, isla de Cuba, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado a near del derecho que se crean estitidos; advirtigado que se her serosen usar del derecho que se crean asistidos; advirtiendo que se han presen-tado los padres del finado Ana Siélgas y Juan Manuel Velazquez; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.= Emilio Monet.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada por el Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, se cita y emplaza por este segundo edicto y término de nueve dias á D. M. Foncillas, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia del lurgado y Escribanto de mi cargo de prester indecatoria en la concenta que Juzgado y Escribanía de mi cargo á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo y á virtud de denuncia del Promotor fiscal se sigue de oficio por el delito de incitacion á la rebelion en un artículo publicado en el núm. 148 del periódico La República Federal, correspondiente al 16 de Noviembre del año último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que

haya lugar. Madrid 28 de Marzo de 1871.—Emilio Monet.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias à D. Antonio Ibañez y Condé, natural de la Coruña, hijo de D. Antonio y de Doña Manuela, soltero y de 17 años de edad, para que dentro de dicho término comparezca en su Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, para la celebracion de un careo en causa criminal que contra el mismo se instruye; apercibido de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar...=Toledo.

Montoro.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de esta ciudad

Por el presente se cita y llama á José de Vargas, vecino de Almendra-lejo, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para re-coger un reloj que le fué ocupado en causa contra Juan Moreno Abad y Ramon Abad Moya; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio

que haya lugar.
Montoro 30 de Marzo de 1871.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El actuario, Luis M. Pedrajas.

Noya.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia del partido de

Noya &c.
Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Ribera Regas, vecino del Puerto del Son, en este partido, para que dentro del término de 15 dias se presente en las cárceles del mismo á extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo á extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo á extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo á extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo á extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo a extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo a extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo a extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo a extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo a extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo a extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo a extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo a extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo a extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo a extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo a extinguir la condena de 15 dias se presente en las cárceles del mismo a extinguir la condena de 15 dias se presente en la condena de 15 dias s cuatro meses de arresto mayor que se le impusieron en causa por hurto de pinos á D. José Moreu y otros; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Noya á 30 de Marzo de 1871.=Ramon Cano Manuel.=Andrés Vidal Nuñez.

San Sebastian

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al súbdito frances Mr. Bernard para que en el termino de nueve dias comparezoa ante mi autoridad en este Juzgado á prestar una declaracion indagatoria en causa que instruyo contra el mismo sobre estafa en el juego; pues de no hacerlo así seguitá su curso en rebeldía, parándole el perjuicioque haya lugar.

Dado en San Sebestian á 4 de Abril de 1871.—Pedro Nolasco de Sagredo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guercea.

Siğuenza.

D. José Espínola y Benitez, Juez de primera instancia de esta ciudad

y partido de Siguenza.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin de esta provincia cito y emplazo al que dijo llamarse Eustaquio Lopez y ser vecino de Valfermoso de la las Madrid de la Ma de las Monjas, para que se presente en este mi Juzgado à responder de los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por hurto de dos rejas de arado de la propiedad de Francisco Barahora, vecino de Vianilla, la noche del 42 al 43 de Setiembre del año último; apercibién-

dole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 4.º de Abril de 4871.—José Espínola.—Por mandado de S. S., Franco Pastor.

Toledo.

D. José Gonzalez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias al que aparece llamarse Hitario Estéban, casado, pordiosero y ausente del Carpio, pueblo de su vecindad, en esta provincia, para que se presente en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion en la causa que se sigue con motivo de la muerte violenta de Teodoro Villasebil, entendido por Marron ó Marroncito, vecino de Vargas; bajo apercibimiento de lo que en otro caso hava lugar.

lo que en otro caso haya lugar.

Dado en Toledo á 3 de Abril de 4871.—José Gonzalez Martinez.—Por su mandado, Bonifacio Lozano.

D. Antonio Alvarez Muñoz, Juez accidental de primera instancia de

Verin, en la provincia de Orense. Hago público que seguida causa en este Juzgado por testimonio del nago publico que seguida causa en este Juzgado por testimonio dei infrascrito Escribano contra Manuel Rubiano Crien, vecino de esta villa, sobre hurto de dos mantas á Agapito José de Carballo, estafa de un reloj á Luis Alvarez Carnero, y de 4.500 reis, moneda portuguesa, á José Mendez de Abreo Guinzarais, por sentencia de primera instancia de 21 de Diciembre de 4869 se condenó al Rubiano en euatro meses de arresto por el hurto de las mantas, dos por el de la estafa del reloj y otros dos por el de la de diciembre de sentencia de sentencia de sentencia de sentencia de la del de diciembre de sentencia de sentencia de primera instancia de 21 de Diciembre de 4869 se condenó al Rubiano en euatro meses de arresto por el hurto de las mantas, dos por el de la estafa del reloj y otros dos por el de la destafa del reloj y otros dos por el de la de dinero, restitucion de este y demás prendas á sus respecti-vos dueños, costas y gastos del juicio; y en caso de insolvencia la prision subsidiaria correspondiente, tomándole en cuenta la mitad de la que ha-

Practicadas varias diligencias para la notificación personal del proce-

sado, no pudo tener efecto por no ser habido.

Por tanto se hace público para que llegando á conocimiento del interesado le sirva de citacion y emplazamiento por término de 20 dias para ante la Excma. Audiencia de este territorio, á donde se remite la causa en consulta.

Dado en Verin á 3 de Abril de 1871.—Antonio Alvarez Muñoz.—Por mandado de S. S., Gregorio Barrera.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de Vivero y su

partido &c.
Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades del reino y sus dependientes para que siendo habido Antonio Sanchez Solfs, casado, licenciado del ejército, de edad de 55 años, natural de San Pedro de Gijon, provincia de Gviedo, sin residencia y vecindad fija, procedan á su captura y conduccion á este Juzgado, segun así lo he acordado por autora de aver en la causa pendiente contra el mismo sobre la lesion, que rede ayer en la causa pendiente contra el mismo sobre la lesion que re-cibió Cármen Mora y Perez, vecina del barrio de Junquera ó Vista-Alegre, extramuros de esta villa, como igualmente que á medio de edictos que se insertasen en la GACETA DE MADRID y en las cuatro provincias de Galicia se exhortase para ello á las expuestas Autoridades, segun así lo

verifico en nombre de S. M., quedando obligado al tanto en casos iguales.

Dado en Vivero á 4.º de Abril de 4874.—Francisco Arias Carbajal.— De su mandato, Manuel Tojo Montenegro.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Abril de 1871.

	ALTURA	TEMPERATURA y humedad del aire.				
HORAS.	del baróme- tro reducida	TERMÓMETRO.		DIRECCION		ESTADO
	a 0° y en mi- límetros.	seco.	seco. humede- cido.		el viento.	del cielo.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia. 3 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	705,62 704,60 703,33 703,67	5,8 44,2 49,0 49,8 44,6 40,3	4,6 9,1 13,6 11,8 10,3 9,4	E. S. E S. E S. O O. S. O	Idem Calma. Brisa B.ª fte.	Cási desp.° Nubes. Als. nubes. Cási cub.° Cubierto. C.°. llov.°
Idem minin	ra máxima d na de id Diferencia.	, . ,		• • • • • • • •	• • • • • • •	5,6
Temperatur	a mínima do na al sol, á	e la tierra	, á cielo	descubier	to	3,5
Idem id. de	ntro de una	esfera de	e cristal	· · · · · · · · · · · ·		51,0
	Diferencia as 24 última			tros		

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 6 de Abril del decenio de 1860 à 1869.

	SARÓNETRO.	THR MÓME SOCO		búmedo.	numndad relativa.	TENSION
	mm	•		•		mm
6 de la mañ.	707,27	5,5		4,3	82	5,6
9 de la mañ.	707,67	11,0		8,2	69	6,8
12 del dia	707,05	47,0	ı	41,8	55	7,8
3 de la tard.	706,08	18,6		12,0	47	7,3
6 de la tard.	706,15	46,2		10,3	49	6,7
9 de la noch.	707,06	12,4	- 1	8,6	59	6,4
12 dela noch.	707,45	9,9		7,0	67	6,4
		mm	ПТ	emperatur	a máxima al	sol
Presion baron	ottrica máx					
ma (1865)				(,
Idem id. minir				luvia med	lia en los	10
Diferencia						
		,			ma (1866)	
Temperatura	máxima á	la	11 -			m
sombra (186			3 E	vaporacion	n media en	
Idem mínima					••••••	
Diferencia				dem máxin	na (1868)	8

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 6 de Abril de 1871.

LOCALIDADES. Bilbao	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	en grados centesi- males.	del viento.	fuerza del viento.	del cielo.	de la mar.
Bilbao	768,9 757,0	17,5	S. E	Idem	Despejado. Nubes	ranq.
Oviedo		16,0		V.º fte		Trang.a
Coruña, 7 h.		12,4		Brisa	Cási cub.°.	
Santiago	760,6	13,0		V.º fte	Cubierto	
Oporto Lisboa	760.8	12,8				Bella.
Badajoz	700,8	14.7			Nublado	Deria.
S. Fern. 7 h.		16.8				Rizada.
Sevilla	760,9	16.2	S		Nuboso	»
Tarifa	761.8	17.2	E	Brisa	Cási desp.	Trang.a
Granada	762,9	13.2	Ē	Idem	Nubes	»
Alicante	764.5	16,4	Ñ. E	Calma	Despejado.	Tranq.
Murcia	764,0	16,0		Brisa	Cubierto.	»
Valencia	764.1	17,0		Idem	Despejado.	»
Barcelona	762,9	15,5		Cálma	Idem	Tranq. a
Zaragoza	»	13,0			Idem))
Soria	737,8	44.1			Idem) X
Búrgos	761,2	10,4			Idem	· »
Valladolid	766,4	49.0	N	Idem	Cási desp.º	. »
Salamanca .	759,7	13,6		Brisa	Nubes	>
Madrid	762.8	41,2		Idem	Idem	. >
Escorial	764.8	42,2	S. O	Idem	Als. nubes.	>
Ciudad-Real		43,4	E	Calma	Despejado.	· »
Albacete	765,4	12,5	S. E	Brisa	Nubes	·»
Brest (8 h.)	'n	» ·	» ·	»	"	: "»
Bayona(id.)	39	» .	»	, »	»	· •
Cette (id.)	»	»	»	»	»	»
					,	

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Búrgos, Cáceres, Coruña, Cuenca, Jaen, Leon, Lugo, Málaga, Palencia, Segovia y Toledo.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 42.50 á 43 pesetas la arroba; de 0.58 á 0.65 la libra, y á 4.54 el kilógramo.

Idem de carnero, á 0'73 pesetas la libra, y á 1'45 el kilógramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el

Despojos de cerdo, á 40'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 4'08 el ki-

lógramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 4'06 la libra, y á 2'30 el kilógramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 4'89 el

kilógramo. Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'50 la libra, y de

2'71 á 3'25 el kilógramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kiló-

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra,

y de 0'99 á 4'55 el kilógramo. Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilógramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilógramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilógramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'13

Idem mineral, á 142 pesetas la arroba, y á 009 el kilógramo. Cok, á 078 pesetas la arroba, y 007 el kilógramo. Jabon, de 40 á 1250 pesetas la arroba; de 048 á 059 la libra, y de

Jabon, de 10 a 1230 pesetas la arroba; de 0 48 a 0 39 la libra, y de 104 a 1230 pesetas la arroba; de 0 08 a 0 10 la libra, y de 0 17 a 0 22 el kilógramo.

Aceite, de 14 50 a 14 75 pesetas la arroba; de 0 50 a 0 59 la libra y de 14 54 a 14 74 el decálitro.

Vino, de 7 a 8 pesetas la arroba; de 0 28 a 0 32 el cuartillo, y de 1855 a 6 24 el decálitro.

5'55 á 6'34 el decálitro. Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'44 el decálitro. Trigo, de 44'75 á 45'75 pesetas la fanega, y de 26'69 á 28'54 el hec-

tólitro. Cebada, de 7 á 7'50 pesetas la fanega, y de 12'67 á 14'25 el hectólitro. Nota -- Reses degolladas quer

Tioner and	•
Vacas	S
Carneros	148
Corderos lechales	- 2
Terneras	26
_	
TOTAL	.49

Su peso en libras... 1.517.—Idem en kilógramos... 697'959. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Abril de 1871. — El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

o Habiéndose Realizado La Venta de la Fábrica de Hilados, tejidos y estampados de algodon de la Sociedad titulada Blanc, Arbulu, Aguirre y compañía, sita en Vergara, provincia de Guipúzcoa, por no haberse presentado licitador en la segunda subasta que se verificó el 30 de Marzo último, por acuerdo de los señores socios se sacará nuevamente á pública licitacion el dia 31 de Mayo próximo, á las diez horas de su mañana, en la misma sala del Ayuntamiento de la citada villa de Vergara; cuya subasta se verificará al tipo de rs. 2.250.000, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla dé manifiesto en el despacho de la referida fábrica. Madrid 4 de Abril de 1871.

X--548-6

Santos del dia.

San Epifanio, Obispo; San Ciriaco y San Pelusio, mártires, y el Beato Hérman.

Espectáculos.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche. — Funcion 449 de abono. — Turno impar. — Actos primero y segundo de la Pasion y muerte de Nuestro Señor Jesucristo. — A las nueve y media: Tercero y cuarto de id. — A las once: Quinto, sexto y sétimo de id.

IMPRENTA NACIONAL.